



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 054

21 DE JULIO DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL MANDATO CONSTITUYENTE N° 14.
VI	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 054

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	2
V	Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente N° 14.-----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Salazar Fernando.-----	5
	Esteves Rafael.-----	7
	Transcripción del texto del proyecto de ley.-----	9
	Votación del proyecto de Ley.-----	10
VI	Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas.-----	11
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cabezas Irina.-----	17,86
	Roldós León.-----	25,80
	Darquea Gustavo.-----	27
	Bohórquez Ximena.-----	31
	Hernández Virgilio.-----	33
	Mendoza Tito Nilton.-----	37,83,84
	Alcivar Eduardo.-----	40
	Vera Sócrates.-----	43
	Panchana Rolando.-----	46,82,84



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 054

Ávila Abel.-----	49
Espín Sofia.-----	54
Amores Betty.-----	57
Hernández Luis.-----	61
De la Cruz Pedro.-----	64
Escala Jorge.-----	68
Salazar Fernando.-----	72
Tola Beatriz.-----	75
Pazmiño Patricio.-----	78
v Clausura de la sesión.-----	87



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de julio del año dos mil nueve, se reinstala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, asambleístas. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Señor operador registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se daría inicio a la presente sesión. Señor Presidente, si tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Infórmenos sobre el Orden del Día de la sesión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2, del Mandato Constituyente No. 23, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 54 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el martes 21 de julio de 2009 a las 08H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente No. 14; y, 3. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas". Señor Presidente, la Secretaría no ha recibido solicitud de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuemos con el Orden del Día, primer punto.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente N° 14". Señor Presidente se ha repartido el informe que con su autorización procedo a dar lectura. "Señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. Señor Presidente: La Comisión Especializada Permanente de Reforma del Estado y Gestión Pública, se permite poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el presente informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente número 14. Antecedentes. El proyecto en referencia fue sometido al siguiente tratamiento secuencial: Mediante oficio No. T.4341-SGJ-09-1379, de fecha 27 de mayo del 2009, suscrito por el señor economista Rafael Correa Delgado en su condición de Presidente de la República, se remite el proyecto en referencia a la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Mediante memorando número PCLF-FC-09-082 de fecha 02 de junio del 2009, suscrito por el señor Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se dispone que por Secretaría se difunda el proyecto entre los señores Asambleístas y la ciudadanía en general a través del portal WEB y sea remitido al Consejo de Administración Legislativa. Mediante Resolución número CAL-09-114 de fecha 2 de junio del 2009, el Consejo de Administración Legislativa, califica el proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Mandato Constituyente número 23. Mediante Memorando número SCLF-09-689



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

de fecha 2 de junio del 2009 suscrito por el doctor Francisco Vergara O. en su condición de Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se remite a la Comisión Especializada Permanente de Gestión Pública y Reformas del Estado para su tratamiento legislativo, la Resolución número CAL-09-114 y el proyecto en referencia. El 30 de junio de 2009, el Pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización concluyó el primer debate del informe presentado por esta Comisión al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente número 14. Consideraciones de la Comisión. En reunión de 6 de julio de 2009, en el seno de la Comisión, se analizaron las posiciones vertidas en el Pleno por los distintos Asambleístas, no encontrando impedimento ni consideración alguna para que varíe el contenido de la presente reforma. Por lo manifestado en el análisis realizado para la elaboración del informe para Primer Debate y considerando que el CONEA ha diseñado un modelo renovado de evaluación de la calidad de las instituciones de educación superior y requiere un plazo mayor al concedido por el Mandato Constituyente número 14 para presentar al CONESUP y a la Función Legislativa, el informe técnico sobre el nivel de desempeño institucional de los establecimientos de educación superior, esta Comisión Especializada se ratifica en el primer informe y mantiene su posición respecto a la propuesta referente a la ampliación del plazo que contempla el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria, para que el CONEA cumpla lo establecido en el Mandato número 14, motivo de la reforma, por considerarla viable. Recomendación. Por lo expuesto, la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, considera que el presente proyecto, se enmarca dentro de la normativa constitucional y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

es absolutamente necesaria y conveniente, por lo que se permite exhortar al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización su aprobación en Segundo Debate. Se encuentra suscrito el informe por el señor asambleísta Fernando Salazar Granda, Presidente; la asambleísta Rosario Palacios Torres, Vicepresidenta; el asambleísta Jaime Eduardo Alcívar, Miembro de la Comisión; la asambleísta María José Carrión, Miembro de la Comisión; el señor asambleísta doctor Rafael Esteves Moncayo, Miembro de la Comisión; el asambleísta Jorge Escala Zambrano, Miembro de la Comisión". Se adjunta el proyecto de ley, señor Presidente. Hasta ahí lo presentado por la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, Fernando Salazar. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Buenos días, señor Presidente. Buenos días compañeras, compañeros asambleístas. Aunque parecería que esta es una reforma intrascendente, la Comisión trató este tema con toda la responsabilidad y acuciosidad que la misma requiere. Porque en el fondo, la reforma propuesta, que básicamente se limita a extender el plazo al organismo encargado de preparar un informe para ser presentado al CONESUP y a la Función Legislativa, permitirá que luego de ese informe, las universidades del país puedan tener un diagnóstico sobre su nivel de desempeño institucional, que a su vez ha de ser un insumo importante para entrar en este proceso de elaboración de la Ley de Educación Superior. La Comisión no ha omitido para el trámite ninguna de las solemnidades establecidas, una vez que ha sido revisado el mismo, no contiene ningún elemento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

inconstitucionalidad y creemos que dados los plazos cortos que se estableció para la presentación de este informe y la ardua tarea que tiene que realizar el CONEA, es importante acceder al pedido de dictar una Ley Orgánica Reformatoria a esta Disposición Transitoria. Creo que debemos recordar los antecedentes que permitieron establecer un plazo para la preparación de este informe y datan de la Asamblea Constituyente, cuando acordamos iniciar un proceso de regularización de la Universidad de Colombia, proceso que así mismo por disposición del CAL está siendo cumplido por la Comisión y pronto presentaremos los informes que se requieren por parte del CONESUP con respecto a la situación de la Universidad de Colombia. En las disposiciones transitorias de ese Mandato Constituyente número catorce, se estableció esta responsabilidad para el CONEA, responsabilidad para la cual este organismo no ha contado con todas las facilidades logísticas necesarias y hoy ha sido demostrado por parte de esta institución, que se ha elaborado un modelo renovado de evaluación de la calidad de las instituciones de educación superior y, por esa razón, se requiere urgentemente que antes que el plazo venza, ellos puedan contar con un plazo adicional, en el cual se ofrece presentar esta importante información al país. En tal virtud, señor Presidente, los miembros de la Comisión, luego del primer debate y luego de haber recogido las observaciones en las cuales no encontramos de parte de los compañeros asambleístas objeción alguna a que se dicte esta ley, comedidamente planteamos la moción de que este informe para segundo debate, luego de la discusión respectiva y de no haber otra decisión por parte de los compañeros asambleístas, sea aprobado y se convierta en una Ley Orgánica Reformatoria. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Tal como lo señalé en el primer debate, esta Ley Reformatoria al Mandato Constituyente catorce, viene a la Asamblea por iniciativa del señor Presidente de la República, seguramente preocupado porque el término que se daba en la transitoria primera, prácticamente no se iba a cumplir. Ya dijimos que esta transitoria primera contempla dos situaciones, dos incisos: una que se refiere a obligaciones del CONESUP y otra a obligaciones del CONEA, en cuanto a entregar informes tanto a la Función Legislativa como al mismo CONESUP, que debería darse en un año a partir de la publicación de este Mandato, éste se publicó en el Registro Oficial tres nueve tres del treinta y uno de julio del dos mil ocho, efectivamente, pues, sesionó la Comisión, se han hecho las discusiones, los debates y hay un informe. En esencia, el Mandato catorce lo que hizo fue derogar la Ley de Creación de la Universidad Corporativa de Colombia y como ocurrió esto con esta universidad, se pensó que era necesario evaluar a otras universidades y ver si no estaban en situaciones parecidas, a fin de evitar que sus estudiantes puedan ser víctimas de lo que muchos otros estudiantes de otra universidad o de otro college están sufriendo en estos momentos. Me queda una duda en la redacción de lo que se aprobó en la Mesa, dice el artículo uno, si lo leemos compañero y el único: "Ampliase en noventa días, a partir de la terminación del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente número 14", debe ser un lapsus al escribir porque si mal no recuerdo, sugerí que se exprese:

J. "Ampliase en noventa días, contados a partir de la terminación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

plazo”, falta la palabra “contados a partir de” aquí solamente dice: “Ampliase en noventa días, a partir de la terminación del plazo establecido en la Disposición Transitoria”. Ahora bien, creo que debería ponerse la palabra “contados” luego de días. Me queda una preocupación, si en la parte final de este artículo uno se señala lo siguiente: “La presente Ley Orgánica Reformativa de la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente número catorce, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial”. Nosotros no sabemos en que fecha se va a publicar ese Registro Oficial y la vigencia de una ley en estos casos se empieza a contar a partir de la publicación en el Registro Oficial. Pero si en la parte final dice: “...entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial”, y en la primera parte del primer inciso del artículo uno dice: “Ampliase en noventa días contados a partir de la terminación del plazo”. Si no coincide la primera parte del artículo uno con la publicación en el Registro Oficial, va a existir una situación de conflicto entre lo que se dice en el inciso primero y en el inciso final, porque a lo mejor pudiera no coincidir la fecha de publicación en el Registro Oficial, con los noventa días que se tiene que contar a partir de la terminación del plazo, el plazo concluye tal como lo señala la transitoria primera, en el inciso segundo: “a partir de la publicación en el Registro Oficial” y el Registro Oficial se publicó el treinta y uno de julio del dos mil ocho. Sugeriría que se adopte, únicamente, lo que se determina en el inciso final como ocurre en toda ley. La ley entra en vigencia a partir de que se publica en el Registro Oficial y no crear la duda que se desprende, de lo que se señala en el primer inciso, de la ampliación de los noventa días que se tienen que considerar, que corren a partir de la terminación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

del plazo, el plazo señalado de un año, en el inciso segundo de esta transitoria primera. Esa es la duda que pongo en consideración y la recomendación que simplemente se deje determinado que “la ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial “y es a partir de esa publicación que corre el término de los noventa días. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Alguna otra solicitud de intervención. Señor Secretario hay una moción apoyada.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL MANDATO CONSTITUYENTE No. 14. “EL Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, de conformidad con el segundo apartado de la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente No. 14, expedido el 22 de julio del 2008, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 393 del 31 de julio del mismo año, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador-CONEA, debe entregar al CONESUP y a la Función Legislativa, en el plazo de un año, un informe técnico sobre el nivel de desempeño institucional de los establecimientos de educación superior, a fin de garantizar su calidad, propiciando su depuración y mejoramiento como lo dispone el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior; Que, el cumplimiento del Mandato Constituyente No. 14 implica para el actual organismo estatal de evaluación y acreditación, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador-CONEA, la revisión exhaustiva y el rediseño de los actuales modelos de evaluación y acreditación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

instituciones, carreras y programas de postgrado, con el objeto de ajustarlos a las nuevas normas constitucionales; lo que requiere contar con un período de tiempo mayor para dar cumplimiento a la citada Disposición Transitoria del Mandato Constituyente en referencia; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente: LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL MANDATO CONSTITUYENTE N° 14. Artículo 1.- Amplíase en noventa días, a partir de la terminación del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente No. 14, para que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador -CONEA-, presente al Consejo Nacional de Educación Superior -CONESUP- y a la Función Legislativa, un informe técnico sobre el nivel de desempeño institucional de los establecimientos de educación superior, a fin de garantizar su calidad, propiciando su depuración y mejoramiento, según lo determinado en el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior. La presente Ley Orgánica Reformatoria de la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente No. 14 entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone en consideración del Pleno de la Comisión de Legislativa y de Fiscalización, el informe presentado por el señor asambleísta Fernando Salazar, como Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Reforma del Estado, que corresponde al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente número catorce. Sesenta y un asambleístas presentes en la sala, sesenta asambleístas presentes en la sala. Personal de apoyo verifiquen que las tarjetas que se encuentren insertas sean de los asambleístas que se encuentran presentes. Cincuenta y nueve asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador, sesenta y uno. Señor operador revise. Sesenta y un asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados por favor. Cuarenta y nueve votos afirmativos, seis negativos, un blanco, cinco abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de ley, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas". Señor Presidente, se ha repartido el informe que con su autorización procedo a dar lectura. "Señor Arquitecto Fernando Cordero C., Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. En su despacho. Señor Presidente: En cumplimiento a lo dispuesto en el Mandato 23, se ha dado el trámite respectivo al Proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas en la Comisión de Desarrollo Económico y Producción. Cabe señalar que dentro del análisis e intenso análisis, se acogieron en su mayoría las observaciones presentadas por los señores Asambleístas en primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

debate, así como las propuestas que llegaron a la Comisión de mi presidencia por parte de instituciones públicas, movimientos sociales, organizaciones sindicales y otros. En consideración de lo anterior, me permito adjuntar el informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas, para conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Atentamente, asambleísta Irina Cabezas, Presidenta de la Comisión Especializada y Desarrollo Económico y Producción. Informe. Mediante Memorando número SCLF-09-672 de 27 de mayo de 2009, el Señor Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a través de Secretaría General, remite a la Comisión Especializada de Desarrollo Económico y Producción, las observaciones entregadas por las/los Asambleístas al Proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas, en Sesión del Pleno de la Comisión Legislativa del 30 de junio de 2009, con el fin de que se continúe con el trámite de ley. Luego del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas, se recibieron aportes de una gran cantidad de compañeros asambleístas y de representantes de varias instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales, documentos que innegablemente enriquecieron la construcción de este proyecto de ley y que permitieron que el trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico y Producción integre diferentes aportes que enriquecen el proyecto inicial. La Comisión Especializada de Desarrollo Económico y Producción, pone en su conocimiento que en relación con el texto presentado para el primer debate, existen sustanciales revisiones conceptuales y observaciones que precisan las formulaciones presentadas al primer debate, tales como: 1. Fomento del desarrollo sustentable.- Se promueve el desarrollo sustentable, integral,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por este. 2. Respeto de la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados a través de: a) La integración del Directorio de las empresas públicas, cuya composición queda a decisión del máximo órgano de los gobiernos autónomos descentralizados; b) Los excedentes que generen las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se integran a los presupuestos de esos gobiernos autónomos descentralizados y no al Presupuesto General del Estado. Cabe señalar que pese a sus continuos pronunciamientos públicos, en ningún momento el Municipio de Guayaquil o alguna de sus empresas han enviado a la Comisión sugerencias o propuestas para que sean evaluadas y de ser el caso incorporadas al proyecto de Ley; no obstante lo cual, la Comisión Especializada de Desarrollo y Producción desde el inicio del tratamiento para segundo debate dio particular atención a la preservación de los recursos de los gobiernos autónomos descentralizados. Para el caso de los Directorios de las Empresas Públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno descentralizado autónomo relacionado con el objeto de la empresa pública. 3. Incorporación de nuevos tipos de emprendimientos públicos: Establecimiento de empresa pública que integra la asociación entre el Gobierno Central y uno o varios gobiernos autónomos descentralizados; y, establecimiento de empresas públicas de las universidades públicas. 4. Definición de mecanismos asociativos: Establecimiento de conceptos de subsidiarias y filiales. Empresas públicas pueden constituir empresas públicas dependientes o relacionadas; o, empresas de economía mixta, de

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

conformidad con lo dispuesto con la Constitución de la República. En todo caso, estos emprendimientos se regulan también por la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Resguardo del recurso agua a través de la remisión al artículo 318 de la Constitución Política. 5. Estructuración de sistema de administración del talento humano con óptica empresarial: Definición de tipo de servidores y sus especificidades. Establecimiento de principios empresariales para la gestión del talento humano (remuneración variable por cumplimiento de metas y objetivos empresariales, profesionalización, etcétera). Se han acogido la mayoría de las observaciones propuestas por la Comisión de lo Laboral y Social. Se reconoce el derecho a la contratación colectiva de conformidad con los principios señalados en el proyecto de ley y la Constitución Política. Establecimiento de principios generales de gestión del talento humano, con facultad para que directorios establezcan mecanismos internos administrativos. Establecimiento de prohibiciones para impedir actos que conlleven conflictos de interés por grados de consanguinidad o afinidad, interés comercial, entre otras. En las empresas públicas se incorporará preferentemente a personal nacional para su desempeño en las áreas técnicas y administrativas. 6. Sistema de contratación: aplicación general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con especificidades para contrataciones financiadas por créditos internacionales, que podrán contener condiciones específicas para realizar las contrataciones, en los términos señalados en la mencionada Ley. En las empresas públicas se procurará adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

Instituto Nacional de Contratación Pública. 7. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores.- Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. 8. Sistema de control y auditoría: Las empresas públicas estarán sujetas al control de la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, su Ley Orgánica y esta Ley. Habrá un auditor interno designado por la Contraloría. Se establecen dos sistemas de control, uno interno y externo, financiero y de gestión consensuado con la Contraloría General del Estado; y otro sistema de control interno a cargo del Directorio y Ministerio del Ramo. Como una innovación esencial, se integra un control bajo la responsabilidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los términos establecidos en su ley. 9. Uso de infraestructura para prestación de servicios públicos. Las Empresas Públicas prestadoras de servicios públicos gozarán del derecho de uso gratuito de vías, postes, ductos, veredas e infraestructura similar de propiedad estatal, regional, provincial, municipal o de otras empresas públicas, por lo que, estarán exentas del pago de tributos y otros similares por este concepto. 10. Software Libre. Las empresas públicas en función de sus requerimientos tecnológicos harán uso, desarrollarán o contratarán según sea el caso, sistemas informáticos basados en software no propietario (software libre), y podrán trabajar con software propietario cuando no exista solución y no sea posible desarrollarla en software libre. Cabe señalar que múltiples instituciones, empresas, organizaciones sindicales, profesionales acudieron con criterios y

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

observaciones a nuestra Comisión: 1. Comité de Empresas de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito S. A. 2. Comité de Empresa de la Empresa Eléctrica del Ecuador INC. 3. Ministerio de Defensa Nacional. 4. Colegio de Administradores Públicos de Pichincha. 5. Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable. 6. Asociación de Ingenieros Petroleros de la Región Amazónica. 7. TECNISTAMP compañía de economía mixta. 8. Corporación Nacional de Electricidad S. A. Regional el Oro. 9. Petroecuador. 10. Policía Nacional del Ecuador, Comando General. 11. Federación Unitaria de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador. 12. FETRAPEC. 13. CIEEPI. 14. CENTROSUR. 15. ELECAUSTRO. 16. ENERJUBONES S. A. 17. Universidad de Cuenca. 18. Universidad del Azuay. 19. Gobierno Provincial del Azuay. 20. ETAPA. 21. FEDELEC. 22. ENLACE. 23. CTE. 24. CEOSL. 25. CEDOCUT. 26. UGTE. 27. FENOCOPRE. 28. FOPEC. 29. CETAPE. 30. CETRAPIN. 31. CENAPRO. A estas observaciones, se sumaron comentarios y aportes planteados por los siguientes señores Asambleístas: 1. Gustavo Darquea. 2. Ana Moser. 3. Héctor Gómez Gómez. 4. Hólger Chávez Canales. 5. José Piocita. 6. Denise Coka. 7. Jaime Eduardo Alcívar. 8. María Soledad Vela. 9. Leonardo Viteri. 10. Sócrates Vera. 11. Carlos Guzmán. 12. Nelson López. 13. César Rodríguez. 14. Teresa Benavides. 15. Tito Nilton Mendoza. 16. Jaime Ruiz. 17. César Rodríguez. 18. Luis Hernández. 19. Gorki Aguirre. 20. Francisco Velasco. 21. Pedro de la Cruz. 22. Rolando Panchana. 23. León Roldos. 24. Carlos Pilamunga. 25. Jorge Sarango. 26. Wilfrido Ruiz. 27. Beatriz Tola Bermeo. 28. Virgilio Hernández Enríquez. 29. Gina Godoy Andrade. 30. Amanda Arboleda Rodríguez. 31. Alexandra Ocles Padilla. 32. Rosana Alvarado Carrión. 33. Vicente Taiano Álvarez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

34. Mgs. Rosario Palacios de Romero. 35. Rosa Elena de la Torre. 36. Fernando Alarcón Estupiñán. 37. Ingeniero Romel Rivera Carvajal. 38. Doctor Abel Ávila Portocarrero. 39. Profesor Jorge Escala Zambrano. 40. Doctora Betty Amores Flores. 41. Doctora Ximena Bohórquez. 42. Fernando Alarcón Estupiñán. 43. Jorge Eduardo Calvas. Estos aportes que totalizan seiscientos sesenta observaciones al articulado del primer debate, fueron analizados por la Comisión acogiendo aquellos aspectos que fortalecieron la iniciativa del Ejecutivo. El documento renovado y enriquecido con las opiniones vertidas por los Asambleístas y entendidos en la temática empresarial pública, lo presentamos a su autoridad a fin de que lo someta al examen del Pleno de la Asamblea Nacional en Segundo Debate. Firmamos en unidad de acto, los siguientes Comisionados: Se encuentra el informe, señor Presidente, firmado por la asambleísta Irina Cabezas, Presidenta de la Comisión; el asambleísta Jorge Calvas, Vicepresidente; el asambleísta Rolando Panchana, vocal; la asambleísta Laly Caicedo, Vocal; el asambleísta Andrés Pavón, Vocal; el asambleísta Jorge Sarango, Vocal". Se adjunta el proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas". Hasta ahí el informe presentado por la Comisión especializada. Le corresponde la ponencia a la asambleísta Irina Cabezas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Irina Cabezas, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS IRINA. Señor Presidente, señores asambleístas, buenos días. En primer lugar, estamos presentado el segundo debate del proyecto de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

Este es un proyecto de ley debatido, consensuado, analizado y sobre todo tomado con muchísima importancia dentro de la Comisión. Quiero agradecer, en primer lugar, a todos los miembros de la Comisión, a aquellos que han hecho parte y como dando muestras, justamente, de que si es posible contribuir en un proyecto de ley que sea necesario para el Estado, para todos los ecuatorianos, para garantizar el buen vivir, en especial a los asambleístas: Laly Caicedo, Andrés Pavón, Jorge Sarango, Jorge Calvas, Rolando Panchana, a todos aquellos que hicieron posible que este proyecto de ley sea aprobado, prácticamente, por unanimidad con la ausencia de la asambleísta Hilda Roca que no pudo estar presente en el debate. En segundo lugar, dejar sobre este debate, la contribución de todos aquellos asambleístas que hicieron posible fortalecer, cambiar, creo que, prácticamente, en muchos articulados del primer informe a este segundo informe, este proyecto de ley que se ha fortalecido y sobre todo ha garantizado la estabilidad y sobre todo la preocupación que tenían los diferentes sectores, específicamente de los gobiernos autónomos descentralizados; se ha recogido, creo que al cien por ciento las preocupaciones que han tenido. En el tema laboral también se ha recogido la preocupación que estaba latente. En segundo lugar, señor Presidente, tenemos una enorme variedad de recursos naturales, grandes cuencas hidrográficas, una gran reserva de la biodiversidad, poseemos un patrimonio humano, natural y cultural, que necesita desarrollarse para promover una relación económica que valore el trabajo, que respete el hábitat y promueva la democracia en todos los aspectos sociales; así, como alentar una reactivación productiva, sustentada en el principio de redistribuir para crecer. Esa es la gran diferencia que nosotros hemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

tenido, priorizar que nuestros recursos, que nuestra calidad de servicios públicos que sean entregados a los ecuatorianos tengan esa calidad, eficiencia y sobre todo sustentables. Eso es lo que nosotros hemos venido analizando dentro de este proyecto de ley. Señor Presidente, también, creemos que en nuestro país debe ser agente de desarrollo económico, social, solidario, de intercambio, de cooperación fundado en la regulación igualitaria y transparente, que desarrolle la producción que tanta falta nos hace para combatir la pobreza. Esta es una de las herramientas que va a priorizar, señor Presidente, cambiando todo el marco jurídico de lo que venía rigiendo anteriormente en aquellas empresas, para estar coherentemente dentro del plan nacional de desarrollo, que haga posible, justamente, el fomento del trabajo, del empleo, de la producción dentro del país, esta es la norma jurídica que va a priorizar y va a marcar la gran diferencia en esta nueva administración de las empresas públicas. La Comisión de Desarrollo Económico, luego de un amplio análisis consideró que la Ley de Empresa Públicas debe ser formulada con el carácter de orgánica, en razón de que el numeral uno del artículo ciento treinta y tres de la Constitución de la República, establece que 'son orgánicas las leyes que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución'. El artículo trescientos quince de la Constitución también dispone la creación de empresas públicas para la gestión, administración, control, regulación de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, bajo parámetros de calidad, de criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, por lo cual es necesario crear o crear el marco jurídico institucional para el efecto. Se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

pronunció porque debe tener el carácter de orgánica, además, porque dicho cuerpo normativo regula en cierta medida los aspectos que tienen relación con el patrimonio del país puesto que tales empresas se encargarán de las actividades económicas y servicios estratégicas de fundamental trascendencia, por lo mismo convoca una fuerte concentración económica y social. Esta ley con carácter de orgánica, crea la institucionalidad necesaria para que las empresas públicas funcionen con reglas claras, regule la autonomía económica, financiera, administrativa de gestión de las empresas públicas, en sujeción a la Constitución y a esta ley. Promueve el desarrollo sustentable integral desconcentrado y descentralizado del Estado; protege el patrimonio de la propiedad estatal y la pública para garantizar el buen vivir. Establece un marco jurídico para que el Estado implante apoyo, subsidios y otras ventajas de carácter temporal en beneficio de los sectores económicos determinados. Esta es una gran diferencia. Las empresas públicas actuales, las empresas que son ahora de derecho privado, no podían invertir en el tema social. Aquí se prioriza para que estas empresas no solamente cuantifiquen en tema económico sus ganancias, sino también la inversión social que tanta falta le hace; o preguntémosnos, por qué esas grandes empresas, ahora, de derecho privado, no pueden llegar a aquellos sectores que más lo necesitan en cuanto a prestación de servicios de electricidad, de agua potable, de alcantarillado. Esto prioriza para que esté dentro de la inversión y la planificación de estas empresas también la inversión social para aquellos sectores que no han sido reconocidos, porque tentativamente no eran rentables. Esa es una gran diferencia dentro de este proyecto de ley. Se reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, pues el directorio queda a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

decisión del máximo órgano de gobierno descentralizado y que sus excedentes que generen las empresas públicas, los gobiernos autónomos, se integran al presupuesto de estos mismos gobiernos y no al presupuesto general del Estado como tentativamente está en el primer informe. Aquí estamos dando oídos a la preocupación que tenía la Comisión, sobre todo en lo del ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados; a varios assembleístas que también tenían la preocupación, el señor Presidente de la Asamblea también, la preocupación que tenía de este tema. Aquí se está dando justamente, la prioridad para que ellos puedan, a su vez, administrar, invertir todo lo que generen esos excedentes de las empresas públicas; con esa tranquilidad, los gobiernos autónomos van a tener mayor eficiencia, control sobre la calidad y prestación de servicios que sus empresas pueden generar de ahora en adelante. Incorpora nuevos tipos de emprendimientos públicos integrado a la asociación entre el Gobierno Central y uno o varios gobiernos autónomos descentralizados y otorga la oportunidad de establecer empresas públicas a las universidades públicas. Define mecanismos asociativos, ya que las empresas públicas pueden constituir empresas públicas dependientes o relacionadas o mixtas, de economía mixta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República. Esto quiere decir que siempre el paquete accionario estará sobre el cincuenta por ciento como dueña la empresa pública. En todo caso, estos emprendimientos que regulen, también serán bajo la normativa de la nueva Ley de Empresas Públicas. Resguarda el recurso del agua a través de lo que se propuso, a través del artículo trescientos ocho de la Constitución de la República, que es eminentemente manejo público; estructura el sistema de

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

administración del talento humano con óptica empresarial de eficiencia y de cumplimiento. Establece principios empresariales para la gestión de este talento mediante la remuneración variable por el cumplimiento de metas; también, este aspecto se ha acogido en la gran mayoría de observaciones de las propuestas por la Comisión de lo Laboral y Social. Reconoce el derecho a la contratación colectiva, a la conformidad con los principios relacionados en la Constitución. Establece principios generales de gestión del talento humano, con la facultad para que los directorios establezcan mecanismos internos y administrativos. Instituye prohibiciones para impedir actos que conlleven conflicto de intereses de consanguinidad o de afinidad, entre otras. Aplica la ley, sobre todo de la contratación pública, en donde todas las empresas públicas tienen que regirse para contratar bajo esa normativa. Además, en las empresas públicas se procurará adquirir productos de origen, siempre y cuando cumplan con los estándares que necesitan las empresas para priorizar el fomento a la industria nacional y donde el consumo de esas empresas se priorice bajo los estándares que nosotros queremos priorizar, consumir primero lo nuestro. Se incorpora, preferentemente, al personal nacional. Aquí también estamos, escogiendo y sobre todo recogiendo la preocupación que tenían, que el talento de las personas que laboren dentro de estas empresas se priorice, que sean a través de manos ecuatorianas. El plan estratégico será una de las herramientas para evaluarlas, los administradores, los criterios generales, el plan estratégico guardará relación con las políticas del Gobierno Nacional a los gobiernos autónomos descentralizados, en lo que sería en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que nosotros lo estamos apoyando totalmente. Las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

empresas públicas estarán sujetas al control de la Contraloría del Estado, en conformidad con al artículo doscientos once de la Constitución, su ley orgánica y esta ley. Habrá un Auditor interno designado por la Contraloría; se establecen dos sistemas de control, uno interno y otro externo, financiero y de gestión, consensuado con la Contraloría, esto prioriza, sobre todo la preocupación que tenían los asambleístas en el manejo de los fondos públicos que se van a dar a través de estas empresas. Como una innovación esencial se integra un control bajo la responsabilidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sus términos, en los establecidos en su ley. Esta ley se acoge totalmente a lo que va a determinar, lo que ya determina la ley, sobre todo de Participación Ciudadana. Las empresas públicas prestadoras de servicios públicos gozarán del derecho y uso gratuito de las vías, postes, ductos, veredas, infraestructura similar de propiedad estatal, regional, provincial, municipal o de otras empresas públicas, por lo que estarán exentas del pago de los tributos a otros similares en este contexto. Las empresas públicas en función de su requerimiento tecnológico, procurarán el uso y desarrollarán, sobre todo, según sea el caso, el sistema de los software libre, para poder priorizar la preocupación que tenían, también, varios asambleístas. En fin, esta ley establece mecanismos que fomentan, sobre todo, el desarrollo de un nuevo tipo de empresa pública ligado a la producción económica de las necesidades sociales del crecimiento y generación de empleo. Compañeros, el Ecuador camina firmemente por el sendero del cambio. Queremos que este tránsito sea irreversible, verdaderamente se reconozca en este nuevo cambio del marco jurídico que estamos implementando en el país, que sean acordes a ir aterrizando en nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

Constitución a través de estos proyectos de ley, donde reconocemos verdaderamente cuáles son aquellas instituciones que si deben ser manejadas como públicas, devolverle a la ciudadanía, romper ese lazo que teníamos con la privatización a través de ese derecho privado ante las cuales se mantenía. Es un proyecto de ley que necesita el país, que necesitan esas empresas, que necesitan los gobiernos autónomos para ser eficientes. Todas estas empresas van a estar bajo esa normativa. Aquí se deja de lado que a través de esta empresa se quiere quitar la autonomía, en este caso del manejo de sus empresas a los gobiernos autónomos descentralizados. No es así, queremos, justamente, desconcentrar, descentralizar para que aquellas empresas se conviertan, verdaderamente, eficientes y dando la prioridad y la eficiencia, sobre todo, la garantía de que también pueden fomentarse alianzas entre esos gobiernos autónomos; mediante este proyecto de ley se va a priorizar una mejor calidad de servicios públicos. Aquí estamos, nosotros, siendo coherentes con la preocupación que sentimos en el primer debate, creo que se han acogido en el tema de Contraloría, creo que se han acogido en el tema de los gobiernos autónomos, pero en el tema de trabajadores, también, ampliando sobre todo en aquellos temas que determinará el tema de obrero. Evidentemente, tenemos el Código del Trabajo en el cual se determina, pero estamos ampliando para que no solamente sean aquellos obreros, aquellos que son relacionados, aquellos que ocupan su mano, la fuerza de su cuerpo; aquí estamos priorizando que aquellos que por su naturaleza de funciones se determinen o se encuentren en el campo trabajando, independientemente de que sean profesionales o no serán acogidos bajo la contratación colectiva. Esto es abrir una oportunidad al crecimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

de esos obreros y eso es lo que estamos haciendo dentro de este proyecto de ley, verificando, justamente, el cumplimiento de lo que determina la Constitución y verificando que la eficiencia, el control y la calidad de estas nuevas empresas se determina bajo el cumplimiento de metas. Eso es, señor Presidente, aquí hemos recogido muchísimas de las preocupaciones que han tenido ciertos sectores internos de la Asamblea y externos. Esperamos que sea sometida y aprobada el día de hoy, para entregarle al Estado una nueva herramienta del manejo de las empresas públicas. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta León Roldós.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias, señor Presidente. Creo que en el proyecto se han incorporado puntos importantes y quiero destacarlo, concretamente, referente a las empresas de los gobiernos seccionales. Me parece creativo darle espacio a las universidades para que también puedan proponer empresas públicas, supongo vinculados con los segmentos de investigación, no de negocios. En el punto, lo que si quiero observar es, la necesidad, bajo mi óptica, de que hayan directorios técnicos. Como está la ley, el directorio es político. Quiero ser absolutamente claro, porque el hecho que presida el directorio el Ministro del ramo, esté el delegado del Presidente y el Secretario de Planificación, lo convierte en un directorio político. Hay áreas especializadas, preferiría que se diga: que además de los tres hayan dos directores, que sean técnicos o especializados en el área respectiva. Y, ¿esto por qué? Porque le da el toque técnico que es fundamental en la empresa pública. Poner encima del gerente general o presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

ejecutivo, como quiera designarse, todo el peso de una decisión, no es necesariamente lo conveniente. El otro tema es referente a que en el decreto ejecutivo, en la resolución vaya el inventario de todos los activos y bienes de la empresa. Perdóneme, el decreto que convierta a PETROECUADOR en empresa pública será un decreto, pero, de miles de páginas. Creo que se está confundiendo el concepto de patrimonio que es un concepto de valoración, con el concepto lista de bienes. Tiene que haber inventario, pero eso es inventario, no es necesariamente lista de bienes. Un tema que para mí es importante, que quede claro, si esta ley afecta o no a las corporaciones o fundaciones que no tengan hoy, la característica de empresas públicas, que son más una forma de unidad de gestión autónoma y si las afecta, en qué condiciones. Esto creo que tiene que quedar absolutamente claro, porque puede haber corporaciones, que por su estructura, la Corporación Eléctrica de Guayaquil es una empresa pública, pero hay otras que son formas de unidad de gestión. Entonces, creo que tiene que separarse claramente el concepto de la unidad de gestión, del concepto de empresa pública de negocios. Estamos hablando, esto, respecto a lo existente, porque aquí si se crean unidades de gestión, se crean unidades de gestión dependientes de empresas públicas. Entonces, lo importante es, que lo que ya existe, las fundaciones que ya existen, las corporaciones que ya existen, que son de alguna manera de apoyo a la gestión, sobre todo de gobiernos locales, debe o no convertirse en empresas públicas. Creo que ese es un tema fundamental, porque no estoy hablando de las empresas de servicios públicos, porque esas si tienen que ser efectivas. Una cosa que quiero dejar expresa constancia, que fundaciones tipo Junta de Beneficencia de Guayaquil, esas, aunque están en el área de la salud no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

son propiamente empresas públicas, no pueden ser afectadas por esta ley, son de otra naturaleza. Esto es lo que quiero destacar y decirle, con gran respeto, que la empresa pública tiene de por sí el subsidio que es del Estado. Por lo tanto, privilegios como exoneraciones de tasas o tarifas de servicios no pueden tener privilegios, como aquellos que se puso en el proyecto inicial, que podía ocupar cualquier espacio público con publicidad, no puede ser; porque, primero, eso responde a un concepto de ornato de las ciudades, eso no corresponde a un concepto de gestor de empresa, eso corresponde a las ciudades, manejar y definir sobre los espacios públicos. Creo que esta ley es perfectible, en unos minutos más a Irina le voy a trasladar por escrito algunas reflexiones, que creo que para el texto de votación sería bueno incorporar. Mil gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gustavo Darquea.-----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Debo reconocer que la Comisión ha hecho un importante esfuerzo, para mejorar significativamente este proyecto de ley y felicito a su Presidenta y a todos los miembros. Sin embargo, creo que hay dos aspectos que a mi manera de ver, todavía es necesario mejorarlos, introducirlos sustancialmente, porque considero que son muy importantes. El aspecto de la participación de los ciudadanos y la capacidad asociativa de las empresas públicas. Sobre el primer tema, señor Presidente, a pesar de las observaciones que hice para el primer debate, no veo un solo artículo de esta ley, donde se garantice el derecho de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

ciudadanos como usuarios, a participar en los directorios de las empresas públicas, de servicios públicos al menos, o al menos el derecho a ser escuchados en los directorios. Había planteado que se establezca el sistema de la silla vacía para eso. Recordemos que nuestra Constitución en el artículo uno establece, justamente, que la soberanía radica en el pueblo y que se ejerce a través de órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución, esa es una forma de participación directa, que justamente, no está considerada. Luego, recordemos que el artículo cien, señor Presidente, dice que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación, donde, obviamente, aparte de representantes del régimen dependiente, estén representantes de la sociedad. Pregunto, ¿las empresas públicas no son parte de los distintos niveles del gobierno, de la estructura del Estado? Entonces, ¿por qué omitimos esto en las empresas públicas? Finalmente, el artículo trescientos quince en su inciso segundo cuando habla de los sectores estratégicos de los servicios y empresas públicas, dice, justamente, que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, funcionarán como sociedad de derecho público, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. La empresa privada tiene criterios empresariales, criterios económicos y en muchos casos criterios ambientales, la única diferencia que les haría a las empresas públicas sobre estos criterios, serían los criterios sociales. Está bien que haya un esfuerzo de mejorar, tecnificar, hacer más eficientes las empresas públicas, pero no podemos olvidarnos, compañeras y compañeros

asambleístas, que las empresas públicas manejan dineros públicos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

las empresas de servicio público dan servicios a todos los ciudadanos en aspectos como agua potable, alcantarillado, servicios de energía eléctrica, entonces, no podemos olvidarnos, por favor, de este aspecto. Pido, encarecidamente, a los miembros de la Comisión, que consideren una disposición donde se establezca la posibilidad de que los directorios puedan estar integrados por representantes de los usuarios o consumidores o que al menos se les dé el derecho y esté establecido en la ley, a ser escuchados en los directorios. Cuánto hemos padecido aquellos que impulsamos una dura lucha en la década del ochenta y del noventa en los frentes de usuarios en Guayaquil y otras ciudades del país, para que las empresas públicas del Estado atiendan a los ciudadanos y atiendan a sus justos reclamos, llegar a un Directorio de empresa pública, es poco menos que imposible, entonces, creo que es fundamental esto. Por otro lado, el tema de la capacidad asociativa de las empresas, el artículo treinta y cinco del proyecto, justamente en la parte de los mecanismos asociativos de expansión y desarrollo, establece que las empresas públicas podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores, en este caso, privado, ya en el ámbito nacional o internacional, y luego en el artículo treinta y seis, al final tiene un inciso que sería insólito en el caso de la asociación con la empresa privada, que dice que estos acuerdos asociativos no requerirán de la celebración de concursos o procedimientos de selección adicionales; es decir, que si yo soy parte de un Directorio de una empresa pública, puedo llamar a mis amigos de la empresa privada, a constituir una empresa mixta, esto es imposible, ya ni siquiera en Europa existen estas posibilidades, porque además eso significa prácticamente que no hay igualdad de acceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

oportunidades a todos los sectores privados, debe establecerse una disposición para que el socio privado se seleccione mediante un concurso abierto y público, para que no haya lugar justamente a corruptela, eso me parece que es fundamental y pido a la compañera Presidenta de esta Comisión que incorpore este tema que además, nosotros, en el Código Orgánico de Organización Territorial lo estamos incorporando para la conformación de empresas mixtas de los gobiernos autónomos descentralizados. Hay algunos otros aspectos que me parece que deben ser mejorados, por ejemplo, en cuanto a las presidencias del Directorio, en el artículo ocho debe incorporarse el Gobernador Regional, también como Presidente. Creo que en el artículo diecinueve sobre las modalidades de designación y contratación, se hace una referencia genérica al Título Tercero, dice: de acuerdo a lo que dispone el Título Tercero, pero yo no he encontrado específicamente en ese título a qué se refiere, creo que hay que precisar el artículo del Título Tercero. Luego, en cuanto al tema de control y auditoría, obviamente se obliga a todas las empresas públicas a hacer control de auditoría externa. El control de auditoría externa tiene, obviamente, un costo, qué va a pasar con las empresas pequeñas, especialmente de los gobiernos autónomos descentralizados que tienen pequeñas empresas de agua potable, de alcantarillado, de otros servicios que no están en capacidad de contratar auditorías externas, que además tendrían que ser, justamente, financieras y además de gestión, creo que debe permitirse, posibilitarse, que cuando una empresa pública así lo solicita, directamente la Contraloría pueda hacer su auditoría sobre esa empresa, creo que eso es importante, creo que esta ley está pensada solamente para las grandes empresas públicas del Estado, pero no para

JL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

las pequeñas empresas locales, que además se las va a desarrollar, veo que hay cláusulas importantes para eso. Creo que esos serían algunos elementos fundamentales para mejorar este proyecto, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Ximena Bohórquez.-----

LA ASAMBLEÍSTA BOHÓRQUEZ XIMENA. Gracias, señor Presidente. Obviamente mis aportes entregados en el primer debate de esta ley, no han sido tomados en cuenta, pero voy a ser reiterativa, porque el pueblo requiere de leyes justas que no contravengan el espíritu constitucional de Montecristi. Por ello, sugiero que en el artículo cuarenta y siete, luego del numeral tres, se anote la palabra "sistema", tal como consta en el artículo doscientos doce, numeral uno de la Constitución, que ordena como la principal función de la Contraloría, dirigir el Sistema de Control Administrativo; de tal manera que, el párrafo siguiente al numeral tres del artículo cuarenta y siete, debería quedar así: "La Contraloría General del Estado, dirigirá el sistema de control administrativo en las empresas públicas". Además, el artículo doscientos doce de la Constitución, en su numeral dos ordena también como función de la Contraloría, determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal y el resto del texto. Esta es la razón poderosa por la cual en el último párrafo del artículo cuarenta y siete, se debería anotar lo siguiente: "las resoluciones y recomendaciones de la auditoría externa o interna, serán de cumplimiento obligatorio por las instituciones o funcionarios públicos". Con estas modificaciones, se logrará implementar un efectivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

control gubernamental y combatir la impunidad, además, como lo señala la disposición transitoria segunda, existen empresas públicas de economía mixta, donde el Estado es socio minoritario en algunos casos o socio mayoritario, por tanto, estas empresas también deben ser controladas por la Superintendencia de Compañías. Finalmente, vuelvo a hacer hincapié en la tercera disposición transitoria que se refiere a las empresas de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, recordando el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución, que textualmente expresa que “Fuerzas Armadas solo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar al desarrollo nacional, de acuerdo con la ley”. Como ya lo mencioné en el primer debate, Fuerzas Armadas sí apoya al desarrollo del país. En educación, llegando a sitios donde jamás ha llegado ni llegará el Ministerio de Educación. En la construcción, a través del Cuerpo de Ingenieros del Ejército que entrega vivienda, puentes, vías, caminos de muy buena calidad y a bajo costo, aportan en salud con los hospitales militares y dispensarios médicos a lo largo y ancho del Ecuador. Igualmente, es un apoyo innegable a la población de provincias amazónicas y fronterizas el transporte aéreo que brinda TAME, por tanto, surge la duda de que el famoso Comité de Industria de la Defensa Nacional, actúe irracionalmente y con absoluta discrecionalidad para decidir en ciento ochenta días, si inicia o no procesos de desinversión en las áreas que les dé la gana, contraviniendo así la Constitución en el artículo ciento sesenta y dos que entrega un mandato definido para Fuerzas Armadas. Por tanto, sugiero, que en esta disposición transitoria tercera, en el segundo inciso, se anote lo siguiente: El Comité de Industria de la Defensa Nacional, en base a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

elementos objetivos y parámetros definidos y solo, solo en aquellas industrias o empresas que no contribuyan al desarrollo nacional y continuará el texto de la misma forma. Para terminar, me sumo al pedido del compañero asambleísta Gustavo Darquea, solicitando la presencia de un representante de la ciudadanía, más un Director Técnico especialista en el área de dicha empresa, de tal manera que el Directorio de las empresas públicas estaría compuesto por cinco miembros y no tres como sugiere este proyecto. La presencia de un delegado de la ciudadanía es vital, porque al ser una empresa pública, estamos hablando de una empresa del Estado y ya sabemos que Estado somos trece millones y medio de ecuatorianos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas: Yo también quiero empezar reconociendo el importante trabajo que ha realizado la Comisión, creo que es fundamental reconocer y desarrollar que algunos planteamientos que constaban en el proyecto anterior, que incluso podían tener visos de inconstitucionalidad, referente a lo que tiene que ver con los gobiernos autónomos descentralizados, al régimen laboral o al tema de control, han sido corregidos en este proyecto, reconozco y aplaudo el trabajo realizado por la Comisión; sin embargo, me voy a permitir puntualizar algunos elementos que le ruego a la Comisión, los pueda considerar, porque creo que permitirían precisamente avizorar de mejor forma lo que ya se ha establecido en el proyecto. Tengo igual que decir que este proyecto, este tema de lo que tiene que ver con las empresas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

públicas, ha sido una vieja aspiración que permita un manejo eficiente, eficaz, transparente de las empresas del Estado, que permita al mismo tiempo que negocios de carácter estratégico o que son rentables, puedan ser de manera, de debida forma manejados y sobre todo, puedan beneficiar al país y a la colectividad. Algunas puntualizaciones, señor Presidente, señora Presidenta de la Comisión, yo insisto y me sumo a lo planteado por el asambleísta Gustavo Darquea, de tal forma que en el artículo treinta y cinco pueda establecerse con claridad que cuando se trata de la constitución de empresas mixtas, esta empresa sobre todo si es privada, tiene necesariamente que hacerse por concurso público, porque de lo contrario puede, efectivamente, favorecer a ciertas personas, a ciertos grupos de poder económico. Ya hemos visto casos, hay familiares comedidos que a veces se aprestan a hacer empresas y que aquí hay autoridades públicas que no tienen ninguna restricción legal, se puede contratar con esas empresas y beneficiarse con lo que es la actividad pública. Por lo tanto, en el caso de empresas privadas, en el caso de empresas mixtas, cuando existe esta posibilidad, tiene que seleccionarse al socio privado, a través de concurso público, esto es fundamental, solo esto permite la transparencia. Luego, en el penúltimo inciso del artículo cuarenta y ocho, cuando se habla de la fusión, se dice que tiene que haber un informe del organismo nacional de planificación, esto es importante, porque ya la ley reconoce y pone atención a la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, si es que es autonomía es, como está contemplada en la Constitución y como ahora se refleja en la ley, no puede ser que para cuando se van a fusionar las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, también tienen que esperar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

informe de SENPLADES, en este caso, el informe técnico tiene que venir de su respectiva Unidad de Planificación. Creo que esto es fundamental, porque de lo contrario, también pensemos en la congestión que tendría el organismo de Planificación, si tiene que atender todos y cada uno de los requerimientos de todos y cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, tiene que precisarse en el penúltimo inciso del artículo cuarenta y ocho que estamos discutiendo. Luego, en este mismo sentido, cuando se habla, en la transitoria dos, punto dos, punto dos, del paquete accionario de las empresas eléctricas y demás que se trasladan a los ministerios del ramo, se establece que el paquete de estas empresas pasará al Ministerio del ramo y que a su vez, éste será el encargado de conformar empresas públicas, pero nada se dice, y esto es importante, nada se establece sobre el paquete accionario que pertenezca a los gobiernos seccionales autónomos, afectando a su patrimonio y a la posibilidad de articulación local de estrategias. Por lo tanto, sugiero, señor Presidente, señora Presidenta, que se corrija lo establecido en la transitoria dos, punto dos, dos, señalando que para el caso de las compañías anónimas y empresas de economía mixta, en las que un gobierno descentralizado, autónomo, tenga mayoría de acciones, no se efectuará el traspaso del paquete accionario al Ministerio rector y en su lugar, el gobierno descentralizado autónomo, directamente adoptará cualquiera de las resoluciones referidas en el inciso precedente, creo que eso es fundamental, en el caso, para salvaguardar sobre todo los intereses de las empresas eléctricas que tienen los gobiernos autónomos descentralizados. Luego, en el proyecto, es fundamental reiterar que la capacidad reglamentaria para las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, no puede depender del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

Ejecutivo, del reglamento; no puede depender del Ejecutivo, sino que el reglamento debe ser dictado por el correspondiente Ejecutivo del nivel de Gobierno respectivo y aprobarlo mediante Ordenanza, creo que es fundamental que las ordenanzas, que se establezcan ordenanzas que reglamenten la actividad de los gobiernos, de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados. Por lo tanto, también, sugiero que se aclare que los reglamentos de las empresas, de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, tienen que ser emitidas por el Ejecutivo del respectivo nivel de Gobierno y además, tiene que ser con la aprobación del respectivo nivel legislativo de este correspondiente nivel de Gobierno. Finalmente, me parece que es fundamental que se aclare la disposición general octava, respecto del uso de la infraestructura que está planteado en la disposición general octava, pues, tiene que hacerse y esto es importante, puesto que tal cual está en este momento, se señala y se dice que tienen la posibilidad de utilizar los espacios y la infraestructura, las empresas de carácter público, sin embargo, es fundamental puntualizar que esta utilización gratuita como se establece en el artículo, tiene que responder a las regulaciones del Uso del Suelo que establezcan las correspondientes autoridades, porque solo así nos permite devolverles a los municipios, la capacidad de ordenar y de planificar sobre suelo urbano, y sobre el suelo en general que, son responsables las municipalidades del país. Estas serían algunas de las observaciones que me permitiría poner a su consideración, espero que puedan ser recogidas y puedan ser consideradas, para que podamos tener incorporadas en el proyecto que se vote de manera definitiva. Muchas gracias, señor Presidente, señora Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente, voy a ser muy breve. Comenzaré de menos a más, estaba observando la disposición final, perdón, era la disposición cuarta la que habla sobre la acción coactiva, señor Presidente. La acción coactiva, tiene que ejercerse de acuerdo a la ley. La jurisdicción coactiva que en Derecho se ha discutido tanto que no es jurisdicción, porque no hay controversia y cuando se ejerce una acción coactiva, no hay lugar a excepcionar nada, simplemente hay que pagar, pero no puede decirse que esa acción coactiva debe solamente ejecutarse a través de regulaciones o reglamentaciones internas que dicte la entidad pública correspondiente. Existe la ley y hay que seguir esos parámetros establecidos en la ley. Por lo demás, señor Presidente, me preocupan algunas cosas. El Fondo de Solidaridad. Cuando se creó el Fondo de Solidaridad, se constituyó en el más grande accionista de muchísimas empresas que prestaban servicios público, especialmente en el régimen, en el sector eléctrico y, qué pasó, siempre topo el caso de Manabí que algún rato lo viví, en donde el Fondo de Solidaridad, producto de esta ley que creó este Fondo, constituía o tenía más del setenta por ciento de las acciones de esta empresa. El restante veintinueve por ciento, lo tenían el Consejo Provincial en un diecisiete por ciento y el resto, algunos cantones de la provincia de Manabí, no todos, porque no todos eran parte de la Empresa Eléctrica de Manabí, porque ésta se constituyó, cuando en Manabí solamente existían trece cantones, ahora Manabí cuenta con

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

no fueron parte de esta Empresa. Esta Empresa Eléctrica de Manabí, que toda la vida ha tenido pérdidas, ha tenido exceso de personal, exceso de gastos y exceso de corrupción, no solamente en este Gobierno, sino en todos los gobiernos que se han sucedido, inclusive desde el Gobierno dictatorial que creó esa Empresa, pero esto ha sido más bien un botín político. Y lo que me preocupa, señor Presidente y señores asambleístas, es que en esta ley se pretende, en las transitorias, que estas empresas, cuyo principal accionista ahora es el Fondo de Solidaridad, esas acciones del Fondo de Solidaridad pasen al organismo, al Ministerio rector de la política en esa área, es decir, al Ministerio de Energía o del Sector Eléctrico, es decir, vamos de lo mismo a lo mismo, porque no se le da autonomía a estas empresas regionales, para como en el caso, por ejemplo, de las empresas que han venido dándose en el Azuay. Señor Presidente, usted cuando fue Alcalde de Cuenca, manejó con mucho éxito a través del Municipio, la ETAPA, que pasó a ser una empresa que tenía un presupuesto, cuando usted creo empezó a ser Alcalde, de diez, doce millones de dólares y terminó siendo una empresa que tenía, si no me equivoco, de las informaciones que tengo, y corrijáme si estoy equivocado, de más de cien o doscientos millones de dólares, con mucha eficiencia, prestando un servicio eficiente, transparente, manejado por los propios azuayos y cuencanos, a los manabitas no nos dieron esa oportunidad y lo manejaban todo desde Quito. Se pretende hacer lo mismo con esta ley, que estas empresas que dan servicios focalizados en regiones, sean, o sigan siendo manejados con un centralismo absoluto, contra eso, señor Presidente, yo no puedo estar, o mejor dicho, estoy en contra, me expresé mal. Por lo tanto, yo hago un llamado a la Comisión, voy a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

tratar de explicarlo mejor por escrito, inteligenciándome más de lo que inclusive dice la propia Constitución en su artículo trescientos quince, cuando habla de constituir empresas públicas para que presten servicios eficientes, pero habla del Estado y el Estado no es solamente el Gobierno, eso creo que todos lo sabemos perfectamente, el Estado también son los municipios, los consejos provinciales, los gobiernos provinciales. Por lo tanto, hago un llamado a la Comisión, para que en este trámite de segundo debate se recojan este tipo de observaciones que a la postre van a beneficiar o va a redundar en beneficio de mejores servicios para la comunidad a la que todos nosotros representamos y especialmente a nuestras provincias, por eso traje a colación, el caso de la Empresa Eléctrica de Manabí, que ha sido una empresa totalmente ineficiente y que se manejaba a través de una Junta de Accionistas, en donde el Fondo de Solidaridad disponía quién manejaba la empresa, no en este Gobierno, en todos los gobiernos que se dieron en éste y antes, entonces no había eficiencia, señor Presidente, por eso comparé con las empresas que usted muy bien lo hizo como cuando fue Alcalde y manejó con absoluta eficiencia y transparencia. Otro caso, por ejemplo, Manabí, que es muy conocido, la Empresa de Agua Potable de Manta, que es una empresa que era manejada hasta el año noventa y cinco, noventa y seis, si mal no recuerdo, por el Municipio de Manta, un manejo catastrófico, se expidió una ley especial para sacarla de las garras del Municipio que en ese tiempo tenía un pésimo manejo, y qué sucedió, se la transformó en una empresa que nacía de una ley, pero que de todas maneras no llegó a ser eficiente. Hago esta reflexión, señor Presidente y espero que estas observaciones con otras que pasaré oportunamente por escrito, sean tomadas en cuenta por la Comisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

para que cuando ya se llegue a votar la ley, señor Presidente y con esto hago un pequeño comentario, para que se aclare también a los medios de información y tal vez, no sé si es también cuestión de procedimiento, cuando se aprobó la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se sacó en muchísimos medios de comunicación que se había aprobado sin el segundo debate, eso fue lo que se dio a entender. Si se debatió, señor Presidente, pero lógicamente, esas observaciones se recogieron y la recogió la Comisión y a su manera las puso en el tapete para la votación. Entonces, yo sí creo, señor Presidente, que eso no es un tercer debate, sino que cuando se da el segundo debate y usted lo cierra, pasan las observaciones hechas en segundo debate a la Comisión, y la Comisión remite el informe final solo para votar. Yo creo que esas observaciones recogidas por la Comisión pueden ser debatidas, aunque sea sucintamente, señor Presidente. Por el Pleno de la Asamblea, sin que esto signifique un tercer debate, por eso, una sugerencia, no cierre el debate cuando terminemos de debatir hoy o mañana o cuando se termine supuestamente de debatir este proyecto de ley, sino que pase a la Comisión, para que la Comisión redacte un informe final y ese informe final, también pueda ser debatido, señor Presidente, antes de votar. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Eduardo Alcívar.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR EDUARDO. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Cierto que en un inicio había mucha preocupación, especialmente cuando se puso a circular este proyecto de ley, pero así mismo, tenemos que admitir, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

hoy hay una mayor tranquilidad en las filas laborales, no sin que haya una satisfacción completa y esto más allá también, de que en la Mesa o en la Comisión de Desarrollo Económico se hicieron algunas propuestas. Importante destacar y subrayar este aspecto, que muchas de las organizaciones de trabajadores fueran recibidas y fueran acogidas sus propuestas, tanto, también como del Frente Unitario de los Trabajadores Eléctricos y esto es importantísimo. Esto hay que rescatar, hay que recalcar, porque hoy hay una mejor consideración, una mejor comprensión, una estructura mucho más abierta en cuanto al capítulo del talento humano y no puedo dejar también de señalarlo. Precisamente, ayer leíamos algunos comentarios en torno a esta última Encíclica Pontificia, como es Caritas in Veritate, y ahí hay una frase que no deja de llamar la atención, que no deja de conmover, porque asevera, establece que el primer capital que hay que salvaguardar, es la persona humana. Pero, también, todos conocemos como en la doctrina jurídica, especialmente en la doctrina jus laboralista, se señala, y esto ya lo he dicho en otras ocasiones, que el trabajador siempre es la relación más débil entre capital y trabajo. Entonces, es precisamente por esta debilidad, que hoy todavía queremos que se perfeccione, para que haya una mayor satisfacción en el contingente laboral, que no haya la menor duda, que no haya la menor inquietud, en cuanto a que puedan ser vulnerados sus derechos. Y, es precisamente en el artículo veinte, numeral ocho, cuando se habla de la optimización del talento humano en la empresa pública, de coordinación a la que se refiere el artículo cinco de esta ley, con su venia, señor Presidente, y entonces, ahí se establece que hay la posibilidad de los cambios administrativos, pero estos cambios administrativos si bien se conceptúa que serán con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

consentimiento expreso del obrero o del servidor, no menos cierto es que tiene también que haber una intervención, tiene que haber también allí, un amparo de la organización a la cual se debe el trabajador, no podemos dejarlo esto sin tener en cuenta. Por lo mismo que estamos proponiendo y le estamos haciendo llegar a la compañera Presidenta de la Comisión, a la doctora Irina Cabezas, algunas reformas en este aspecto, y no podemos menos que dejar de señalar lo que tiene que ver con el artículo treinta, numeral uno, cuando también aquí se establece que cualquier incremento salarial se efectuará exclusivamente previa evaluación del desempeño realizado por la administración de la empresa, con el apoyo de firmas externas especializadas y en consideración de la capacidad económica de la empresa, si no hay la capacidad económica, no se produciría la evaluación. Aquí, también, es importante, compañeros assembleístas, señor Presidente, que se tenga en cuenta la participación de los trabajadores o una veeduría, para que esté pendiente que estas evaluaciones se puedan dar de la manera más amplia, de tal suerte, que así mismo, no genere dudas, no genere inquietud, que el trabajador se sienta también empoderado de esa empresa a la cual va a prestar sus servicios o está prestando sus servicios y, finalmente, a la comunidad a la cual se debe. Estos son aspectos que hemos también recogido de las conversaciones, del diálogo permanente que tenemos con las organizaciones de trabajadores. Le hacemos llegar, compañera Presidenta, y me sumo a los criterios, a las propuestas que se han hecho, que haya una redacción final en este proyecto de ley, en este segundo debate, que no se vote ahora, que sea en el momento más oportuno, que haya todavía un tiempo para que se perfeccione esta ley. Compañero Presidente, compañeras y compañeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

asambleístas. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Sócrates Vera.-----

EL ASAMBLEÍSTA VERA SÓCRATES. Gracias, Presidente, compañeras, compañeros. En realidad, se han recogido algunas observaciones respecto de lo que comentamos en el primer debate, pero sí tengo algunas preocupaciones y creo que la refería en la intervención en el primer debate. La primera, voy a referirme al artículo treinta y nueve del proyecto de ley, cuando habla de los excedentes, en este caso, está diciendo que las empresas públicas deberán propender a la obtención de excedentes o superávit. Cuando estuve en la universidad y cuando he ejercido la cátedra también en la universidad, uno de los conceptos de las empresas públicas, es que el excedente o superávit del resultado final, no es el objetivo de la empresa pública. Aquí en la forma en que está redactada, como un imperativo, todos los que manejen una empresa pública, so pretexto de cumplir este artículo treinta y nueve, van a regular unas tarifas para poder obtener una utilidad. Esto es totalmente incongruente, porque lo que debe buscar y busca la empresa pública es la prestación de un servicio público. Aquí ya se ha leído reiteradamente el artículo tres quince de la Constitución Política, más aún la Constitución actual, creó los sectores estratégicos; entonces, estamos viendo que la empresa pública va a cubrir una necesidad pública. Por lo tanto, llegar a establecer como una obligación el superávit, pudiera afectar el desarrollo y de hecho creo que lo puede afectar, porque, entonces, estamos confundiendo empresas desde el punto de vista del sector privado, con empresas públicas que tienen la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

necesidad de una cobertura social y que tiene que garantizar el buen vivir de todos los ecuatorianos con las normas constitucionales. El segundo punto, está en cuanto a las modalidades de contratación del talento humano. Voy a referirme, hay tres formas: una, sin relación laboral, ahora ya no dice ni mercantil ni civil, habla simplemente sin relación laboral, la parte directriz de representación; otra, que son los funcionarios o empleados de las empresas públicas; y, otra, es el Código de Trabajo. Mucho cuidado con esto, porque quien ejerce la representación legal, principalmente, quiero referirme al tema del Código del Trabajo, tiene responsabilidad solidaria. Cómo le cobra a un trabajador sujeto al Código del Trabajo, la representación solidaria a un gerente que no tiene una relación laboral con la empresa a la que representa, también creo que es una incongruencia que tiene que corregirse. Vamos al punto, en este mismo tema, sobre el punto constitucional. Tenemos el derecho de repetición para aquellos servidores que no cumplen adecuadamente con su función de atender aquellas garantías del buen vivir que tenemos. Cómo yo ejerzo una acción contra una persona que me dice, no, señor, yo aquí estoy contratado, yo no respondo por la empresa, a pesar de que por ahí se dice que se sujetan al dos treinta y tres. Entonces, acomodemos esas incongruencias, por favor. Está también, yo ya he presentado oportunamente a consideración las observaciones. Y, finalmente la última, que la doctora Irina Cabezas la refirió, cuando discutimos en el primer debate, creo que el noventa por ciento de quienes hicimos el uso de la palabra, dijimos que esta ley no tiene el carácter de orgánica y se nos ha vuelto a presentar como orgánica, lo cual conlleva a que en este mismo Pleno estaríamos violentando el precepto constitucional del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

artículo ciento treinta y tres numeral uno; y fundamento: La Mesa a través de su Presidente nos ha manifestado que el tres quince, el trescientos quince de la Constitución es el que nos da la plenitud para poder establecer esta ley como orgánica, eso es incorrecto, porque dice que: "El Estado constituirá..." y los que tenemos cultura jurídica sabemos que constitución es un acto posterior. Cuando la Constitución crea un organismo, no se necesita ni legal ni técnicamente de otro motivo de creación, por eso, los constitucionalistas han hablado siempre a veces de autonomía constitucional y, obviamente, no puede ser una empresa pública o el concepto de empresa pública con autonomía constitucional, porque cada empresa va a responder a las diferentes necesidades: eléctricas, agua potable, saneamiento ambiental, las cuestiones de tipo estratégico, las cuestiones de tipo militar o cualquier otra como dice que se pueda incorporar a criterio de la Función Ejecutiva. En todo caso, creo, señor Presidente y compañeros legisladores, que este tema debe ser revisado en el tema del orgánico. Me duele pensar que la estamos haciendo orgánica, sencilla y llanamente para reformar otras leyes orgánicas, incluso hay una incongruencia en las reformas cuando habla de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece que la unidad de auditoría interna está exceptuada del control de la Contraloría y el artículo cuarenta y siete nos habla que sí hay control de la Contraloría. En todo caso, y reiterando y apoyando la posición de León Roldós hay otras instituciones que prestan servicios públicos, que no se han considerado y no sabemos exactamente qué pueda pasar con ellas si se les aplica, no se aplica esta Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Rolando Panchana. -----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: En primer lugar, debo destacar una vez más, el hecho de que no hay informe de minoría en este segundo debate. Más allá de las diferencias políticas lógicas, todos los integrantes de la Mesa, hemos coincidido en la necesidad de crear empresas públicas vigorosas, bien estructuradas. Voy de inicio a discrepar y a aceptar parte de lo que dijo quien me antecedió en la palabra el doctor Sócrates Vera, aceptar en el tema que debido a que aprobamos la Ley Orgánica de la Contraloría, deben eliminarse los numerales: uno, dos, dos y uno, dos, tres de la sección uno dos segunda de reformas y derogatorias, porque ya está aprobada por nosotros la Ley Orgánica de la Contraloría, entonces, evidentemente, esto tiene que quedar fuera y así lo voy a trasladar por escrito a la Presidenta de la Comisión. Sin embargo, discrepo que no sea orgánica la ley, en la Comisión hicimos un amplio análisis del tema, y no se trata solamente de que siendo orgánica, tiene la capacidad de reformar otras leyes de igual categoría, no. Hay algunos argumentos, pero creo que el más simple y contundente, estriba en que solo desde la Constitución de Montecristi del dos mil ocho, aparece el enunciado: empresas públicas; definido claramente en la Constitución. Creo que eso es un argumento lógico, porque antes, en ninguna parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, se hablaba de este concepto que es nuevo, empresas públicas, lo incorpora la Constitución de Montecristi y lo desarrolla esta ley. Quiero también despejar un poco las inquietudes que he escuchado, esto de la participación ciudadana, no es que la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

no quiso incorporar la participación ciudadana, es que estábamos conscientes de que el Pleno se encontraba discutiendo la Ley de Participación Ciudadana. Entonces, a las empresas públicas se incorporarán todas las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana que tengan que ver con el control ciudadano. Por eso es que no hemos hecho mención al tema, pero, estamos conscientes, que debe haber en la empresa pública participación ciudadana. No queríamos crear mecanismos de control de participación ciudadana excepcionales o que se diferencien con la Ley de Participación Ciudadana que discutimos aquí. Quiero también tranquilizar a la asambleísta Ximena Bohórquez, en cuanto a la Disposición Transitoria Tercera, relativa a las empresas de las Fuerzas Armadas, primero, porque hemos contado permanentemente con el contacto de ellos y así hemos redactado la disposición, pero mayor tranquilidad y que no se les pegue dudas que pudieran surgir después de la aprobación de esta ley, considero que como Comisión podemos aceptar el hecho de que el Ministro de Defensa, por ejemplo, un delegado de las Fuerzas Armadas o un delegado del Ministro de Industrias, pueda formar parte de ese Comité, para que siempre esté representada las Fuerzas Armadas y el criterio del Ministerio de Industrias esté claro, también, en la valuación que este Comité debe hacer. Quiero llamar la atención de algunos de los tantos aspectos positivos de esta ley, unos que no he escuchado y que me voy a permitir, señor Presidente, leer, con su venia. Es que en el artículo once que establece deberes y atribuciones del gerente general, en el numeral nueve, dejamos claramente establecido lo siguiente: "Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad




REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible". Creo que estamos con esto, marcando un hito de cambio en el desenvolvimiento de las empresas públicas, porque hasta hoy, el gerente, prefería el conflicto a la solución por los métodos alternativos. Entonces, ya el Centro de Mediación de la Procuraduría del Estado, por ejemplo, en todo lo que sea materia transigible, va a tener la opción preferente por parte de los gerentes de las empresas públicas, para que allí se discuta y se solucione cualquier controversia y solo cuando la materia no sea transigible y cuando no sea viable por opción voluntaria, esto hay que aclarar, la mediación y el arbitraje se vayan a un conflicto. Con eso, vamos a evitar además, una cantidad de juicios que por cualquier cosa engordan los archivos de las cortes superiores y de los juzgados del país. Esto me parece muy positivo destacarlo en este segundo debate. Quiero terminar, señor Presidente y compañeros y compañeras, agradeciendo a los miembros de la Comisión, como a todos los que presentaron sus observaciones, pero, especialmente, a los miembros de la Comisión, ha sido una ley tensa, ha sido una ley nueva, pero primaron en la Comisión los acuerdos sobre las diferencias y, por ello, exhorto a todos los miembros del Pleno, una vez terminado el debate y acogida las sugerencias, a respaldar esta Ley de Empresas Públicas que tiene como solo objetivo marcar de manera definitiva el cambio de época que se inició en el Ecuador a partir de la llegada del Gobierno de la Revolución Ciudadana. Gracias, señor Presidente. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Abel Ávila.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Muchas gracias, compañero Presidente. Si bien es cierto el proyecto de este cuerpo legal enviado, inicialmente, traía cosas tan complicadas como el hecho de que la violación de las autonomías los propios gobiernos seccionales establecía como un elemento, que desde el Gobierno Central se podía designar a las autoridades. Como así mismo el tema de las ganancias de estas empresas de los gobiernos seccionales, tendrían que llegar hasta el Gobierno central. Y algunos elementos que desde el punto del talento humano podrían entenderse que sean relativamente observados, pero del lado del bloque del MPD, consideramos que el tema del derecho de los trabajadores, del respeto a la Constitución de la República del Ecuador, tiene que estar implícito o tácitamente escrito en este proyecto legal, respetando todos estos aspectos. Por ejemplo, el artículo diecisiete que establece que cada empresa definirá normativas internas con la finalidad de desarrollar el tema de ingresos y ascensos, de promoción, de cesación de funciones, de terminación de contratos, destitución, de régimen disciplinario, de vacaciones y remuneraciones, es decir, ni siquiera se deja para el Reglamento General de esta ley, la posibilidad que se definan estos temas, sobre todo de remuneraciones y el régimen disciplinario de los trabajadores y se evita la aplicación de lo que está vigente, es decir, el Código del Trabajo, nos parece que el artículo diecisiete, lejos de desconocer el tema de la presencia del Código del Trabajo como una herramienta para la relación laboral, para la promoción, para la estabilidad laboral, para el tema de las remuneraciones, no nos parece correcto que se pretenda darle un régimen especial ó a la libre discrecionalidad de los que administran la empresa o los directores de la empresa, la posibilidad de ejercer toda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

una serie de mecanismos en torno a violentar los derechos de los trabajadores por ese lado, es decir, un régimen especial para el talento humano, nos parece que es un desacierto en esta ley y, más bien, se inobserva un asunto que es incluso constitucional, es decir, el artículo cuarenta y siete, numeral cinco, de la Constitución, consagra algunos derechos, incluso en su artículo trescientos treinta, en el tema de las personas que tienen capacidades especiales, me parece que debe añadirse un inciso, que al menos el cinco por ciento de los trabajadores de las empresas públicas, deberán ser de personal con capacidades especiales acreditadas por el Consejo Nacional de Discapacidades, con la finalidad de darle un espacio también a estos sectores importantes del país. Otro elemento que nos parece también nocivo, compañero Presidente y compañeros asambleístas, en relación al talento humano, es el tema del artículo dieciocho, cuando se habla de las relaciones jurídicas o la naturaleza de las relaciones jurídicas del tema del talento humano. El Código del Trabajo establece dos figuras jurídicas para las relaciones laborales, el uno, es la contratación civil y la otra, es la contratación individual. Ni siquiera la OIT reconoce como mecanismo de contratación este tema de dividir o de establecer nombramientos con la figura que se está planteando aquí, es decir, servidores públicos de libre remoción y designación, servidores públicos de carrera y obreros, es decir, dándole una normativa diferente a la que hasta ahora, repito, la propia OIT establece como mecanismos contractuales en su naturaleza jurídica. Yo creo que este asunto debe ser observado, para evitar que se incumplan con lo que el Código del Trabajo establece aquí, lo mismo el del artículo diecinueve. Nos parece, también, y compañero Presidente, que el tema del artículo veinte, debe incorporarse: "La selección



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

inclusiva del nuevo personal debe promover el primer empleo”, para que los jóvenes de este país tengan espacios también laborales, con la finalidad que estas empresas públicas promuevan la incorporación de sectores que ameritan también ser considerados para el fomento del personal y garantizar un acceso de esto, que el artículo treinta y nueve de la Constitución establece, es decir, el primer empleo, debe dejarse un espacio para que los jóvenes de este país también puedan tener un espacio en este ámbito. En el tema de las remuneraciones, compañero, Presidente, yo creo que hay que respetar el tema del subsidio de antigüedad y la carrera administrativa, hay elementos suficientes para evitar que aquí en el artículo treinta, que establece que todo incremento salarial va a ir sujeto al desempeño, únicamente al desempeño, y me parece que violenta lo que la propia SENRES establece, es decir, los incrementos salariales de esta ley y de los trabajadores de estas empresas públicas, deben estar sujetas a lo que dice la Ley del Sector Público en cuanto a la SENRES, en cuanto a los propios decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales a través del Ministerio de Trabajo, es decir, que los temas de incrementos salariales, tengan que ver con este mecanismo y no dejarlo sujeto a la discrecionalidad del gerente de la empresa, que puede entonces, en cualquier momento, evitar que los trabajadores puedan sufrir un incremento o peor garantizarle su subsidio de antigüedad y la propia acción de la carrera. Mire, el artículo treinta y seis, compañero Presidente, yo creo que hay que cambiar el tercer inciso, porque los acuerdos asociativos y las impresiones previstas en el artículo treinta y cinco, debe quedar claro, que la mayoría accionaria debe tenerla el Estado o el sector público que entregue el tema de la asociación con empresas privadas, debe darse,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54


compañero Presidente, a través de un elemento importante, es decir, el tema de entregarle la iniciativa privada, la posibilidad de que se asocie con la empresa pública, debe ser un asunto extremadamente excepcional, es decir, que previo a informes técnicos, previo a un informe motivado, técnicamente considerado, se puede hacer este tipo de acciones y que se garantice, además, a través de esto, que el Estado o las empresas de cualquier sector estratégico o sector público, tenga más del cincuenta por ciento el Estado. No nos vaya a ocurrir, compañero Presidente, como está ocurriendo en estos momentos con los famosos fenómenos de transfigura, verdad, donde el Estado empieza a participar en menos condiciones. Sepan ustedes que en el tema de petróleo en el Ecuador, la participación del Estado estaba alrededor del veintidós por ciento y se subió al treinta y dos por ciento del tema de los excedentes petroleros, pero resulta ser que en estos momentos, después del Decreto siete noventa y uno, que se ganaba setenta treinta, ahora estamos ganando menos del treinta por ciento en algunos casos, es decir, se han tomado en el caso de las empresas estatales petroleras, que se pone el precio referencial a cuarenta y cinco por ciento para el pago de los excedentes, cuando el barril de petróleo no está a cuarenta y cinco dólares, está a mucho menos, es decir, no estamos recibiendo ningún centavo por la venta de los excedentes de petróleo, porque el precio referencial está por debajo del mismo. Es decir, ese peligro podríamos correr si no se definen claramente, primero, el tema de manera excepcional, la asociación con las empresas estatales y privadas; y que, se quede claramente definido el tema de poder entregarle más del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

cincuenta por ciento de las acciones de las empresas. Y, compañero Presidente, el tema de las empresas públicas y de las normas de contabilidad gubernamental. En la ley, en el borrador a la ley del tema de la Ley de Educación Superior, uno de los elementos es que las universidades se sometan a la contabilidad gubernamental y a todas estas normas, para transparentar la administración de los fondos públicos. Esta ley también debe incluir a todas las empresas públicas y debe decirlo claramente para que también estas empresas públicas se sometan a la contabilidad gubernamental, con la finalidad de transparentar, no con la situación inicial que era de entregarle los recursos de las empresas de los gobiernos seccionales al Estado Central o al Presupuesto General del Estado, sino que a través de la contabilidad gubernamental se pueda definir transparentemente cuáles son los movimientos económicos que hagan las empresas públicas con la finalidad de que el pueblo del Ecuador tenga de manera pública y transparente un espacio para definir si ha habido abuso o no de estos elementos. Estas observaciones son importantes a nuestro juicio para definir, entonces, el respeto a los derechos laborales, el respeto al Código del Trabajo, el no dejar en discrecionalidad a ninguna autoridad de empresa pública a violentar los derechos de los trabajadores de este país. Eso, compañero Presidente, es nuestro aporte, por escrito presentaremos las de más demandas.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Sofía Espín.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN SOFÍA. Señor Presidente, compañeros assembleístas: Quiero decir que para las personas que hemos estado en el sector eléctrico y en el sector de las telecomunicaciones, ésta es una ley trascendente. Para los compañeros que también han luchado por cosas como la tarifa de la dignidad, como la condonación de deudas eléctricas, ésta es una ley muy trascendente. El proceso no empezó aquí, el proceso lo empezamos desde el inicio del proceso de la revolución ciudadana, cuando se inicia la tarifa de la dignidad. Luego, en Montecristi, con el Mandato quince, cuando se elimina el mercado marginalista eléctrico, que premiaba a las empresas eléctricas ineficientes, y también en Montecristi se condonó las deudas eléctricas y se permitió también fusionar las empresas. Por qué fusionar las empresas tanto eléctricas, tanto de telecomunicaciones, porque las hacemos más eficientes, porque reducimos costos; y, el siguiente paso es esta ley, que me parece a mí que recoge un anhelo de entender y de creer y de convencernos que las empresas públicas si pueden ser manejadas de manera eficiente. En ese sentido, debo felicitar a la Presidenta de la Mesa, a la compañera Irina y a la Mesa, por esta ley que es bastante buena, sin embargo creo que es perfectible todavía. ¿Qué pretende esta ley? Primero, un manejo ordenado de las empresas públicas, o sea, cada Ministerio regula su sector de empresa. El Ministerio de Electricidad regula las empresas eléctricas, el Ministerio de Telecomunicaciones regulará las empresas de telecomunicaciones; y no todo, y no todo el desorden que estamos dejando atrás el modelo neoliberal, no es verdad. En ese sentido, hay también un respeto a las empresas de gobiernos locales, se respeta su autonomía y las utilidades vuelven a los gobiernos locales. Cuál es otra cosa muy importante aquí,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

el tema de la rentabilidad, las empresas eléctricas, las empresas de telecomunicaciones estaban prohibidas de invertir en proyectos de rentabilidad social. Les pongo un ejemplo, en Zamora y en Morona los compañeros asambleísta de allá, recordarán cuando una empresa de telefonía llevo telefonía a estos sectores, era considerado, era una inversión no exitosa, no era rentable económicamente. Este proyecto de ley permite ese tipo de inversiones con rentabilidad social, y así ya se lo esta haciendo, y esta ley lo fortalece, permite también tener préstamos tanto al Estado como privados. Hay un fortalecimiento de la planificación en todas las empresas del Estado, en su artículo treinta y cuatro, algo que había sido satanizado, el tema del manejo del talento humano. Quiero recordarles que en Montecristi la Constitución eliminó las utilidades para las empresas públicas y, personalmente, yo me pronunciaba en contra de esto. ¿Por qué? Un trabajador, y ponía este ejemplo, un trabajador que trabaja en una empresa petrolera privada REPSOL, YPF, OXY, ANDES PETROLIUM, tienen utilidades y tienen importantes utilidades, utilidades que van más allá de los diez mil dólares; sin embargo, un trabajador que trabaja en Petroecuador, tiene cero utilidades. En ese sentido, tenemos que buscar, teníamos que buscar una manera de incentivar a ese trabajador que no tiene utilidades. Por qué trabaja más de ocho horas, por qué se esfuerza, por qué logra metas. Yo creo que una manera es la que se ha planteado en esta ley que es una remuneración por cumplimiento de metas y objetivos. Sin considerar, obviamente, los temas legales, laborales, que se siguen respetando en esta ley, pero es fundamental incentivar ese trabajador público a que trabaje por el cumplimiento de metas. Se respeta la contratación colectiva, se respeta la sindicalización. Yo creo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

que, solemos pensar que no es posible tener empresas públicas eficientes, sin embargo en este momento ya tenemos empresas públicas eficientes con sindicatos, con sindicatos importantes, y yo si quiero aprovechar para mencionar algunos, la Empresa Eléctrica Quito, quién no reconoce en el país que la Empresa Eléctrica Quito es una de las empresas más eficientes, con su sindicato, que ha apoyado y ha aportado que esta empresa salga adelante. La Hidroeléctrica Paute, la Empresa Etapa, donde el señor Presidente de esta Asamblea nos dirige, son empresas exitosas. Lo que queremos es que este modelo de empresas exitosas ahora sirvan para todas las empresas del país. Otro punto importante, la posibilidad de compras corporativas. Antes, cuando teníamos muchas empresas cada empresa compraba independientemente y si compraba una computadora se la vendía a un precio muy alto; la posibilidad de la compra corporativa es que todas las empresas se asocien, las empresas públicas que hacen grandes compras que disminuyen los costos. El uso gratuito de vías, postes, ductos y otros usos, que antes eran cobrados por los municipios, yo acá conversando con una compañera asambleísta de El Oro, me decía que el Municipio le cobra por tasas a la Empresa Eléctrica de El Oro alrededor de dos millones de dólares por uso de postes, eso está terminando en esta ley, y eso va en detrimento de la misma ciudadanía que implica que esos costos tenemos que ponerlos en las tarifas eléctricas. Entonces, eso se está acabando en este momento, creo que eso es importante. Otros puntos, la utilización de software libres que es algo que este Gobierno lo tiene como una política y que también esta ley lo recoge.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

Porqué depender de tecnologías extranjeras si tenemos técnicos nacionales, estudiantes politécnicos, que pueden trabajar en software libres. Sin embargo, algunas cosas que creo que habría que considerar, que habría que revisar, para que esta ley sea mejor. Uno, el tema del artículo veinte, literal ocho, cuando los gerentes hacen cambios administrativos, es importante que haya también una posición que diga: este cambio, señor gerente no es necesario; y, creo que esa voz tendría que salir de la organización laboral. Igual al artículo treinta, numeral uno, cuando hay incrementos salariales podemos a veces tener gerentes que no quieren incrementos salariales para los trabajadores y, en ese caso, tenemos que tener también una voz externa, y en ese sentido se plantea una veeduría, una veeduría social, una veeduría externa que diga: estos trabajadores están sacando la empresa adelante y merecen un incremento salarial o lo contrario también. Creo que, estos aportes pueden hacer que esta ley sea mucho mejor, mucho más perfectible. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señor Presidente y señores miembros de la Comisión: Quisiera hacer una observación específica a algunas de las normas del segundo debate, en particular. En el artículo diecisiete, inciso segundo, este artículo se denomina nombramiento y contratación del talento humano, la parte cuestionable es la que se refiere al segundo inciso que dice: "El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta ley, expedirá las normas internas de administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

del talento humano, en las que se regularán los mecanismo de ingreso, ascenso, promoción, cesación de funciones, terminación del contrato, destitución, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas". El cuestionamiento se justifica, porque ya en esta misma ley se está haciendo en el artículo dieciocho una definición de la naturaleza jurídica de la relación de trabajo entre los que prestan servicios en la empresa pública y las empresas públicas. Por consiguiente, en ese artículo dieciocho se definen, básicamente, los regímenes de Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Código del Trabajo. En tal virtud, no corresponde que temas como la cesación de funciones, terminación de contrato y destitución estén a cargo de las regulaciones o disposiciones del Directorio, puesto que estas tres figuras están perfectamente reguladas, tanto en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, como en el Código del Trabajo. Por consiguiente, pido a la Comisión que se eliminen los términos de cesación de funciones, terminación de contrato y destitución, por cuanto esos además suponen por un lado, ciertamente, la acción de quién dirige la empresa, pero también la posibilidad y la necesaria capacidad para defenderse en el marco de un debido proceso que es parte por cierto de la norma constitucional a la que todos estamos obligados a respetar. Si es que dejamos esto solo en manos del Directorio, no estaríamos garantizando de modo suficiente el derecho a la defensa, el derecho en general a todos los elementos que componen el debido proceso para el caso de cesación, terminación e inclusive destitución. En relación al artículo dieciocho, se intenta hacer una diferenciación entre servidores públicos de libre designación, servidores públicos de carrera y obreros. Pero en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

definición de obreros nuevamente volvemos a caer en imprecisiones que para este punto son graves, porque se dice lo siguiente: "aquellos obreros, son aquellos definidos como tales por la autoridad competente" hasta ahí uno podría entender; pero luego hace una serie de otros elementos, incluso coloca parámetros sin reconocer que son parámetros, dice: para esta definición se considerarán los parámetros establecidos en el artículo trescientos cinco de la Codificación del Código del Trabajo, y entonces ahí, con este complemento ya no entiende que quiere decir para diferenciar obreros de los servidores públicos de carrera. Se quiso decir, con el propósito de diferenciar la categoría obreros, de la categoría de servidores públicos de carrera, pero se supone que ya en el resto del artículo se está haciendo esa diferenciación, por consiguiente la redacción realmente es deleznable allí debería ser revisada. Y, luego se dice, a pesar de que se menciona parámetros del trescientos cinco del Código del Trabajo, se incluyen unos parámetros, adicionalmente aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, se incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores, y ojo, que el Código del Trabajo conceptualiza a trabajadores como obreros y empleados, entonces, que de manera directa dice: forme parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de cada empresa pública. En fin, que la definición de obreros que consta en el artículo dieciocho requiere una mayor precisión, por lo que, señor Presidente, creo que debemos reconstruir ese concepto, para que quede absolutamente claro. Luego paso al artículo veinte. En el artículo veinte si bien se han puesto ya algunos que son efectivamente principios rectores o principios inspiradores de la ley, se ha incluido en el numeral ocho uno que no es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

un principio rector, sino que es un artículo de la ley. Puesto que un principio rector puede y debe ser entendido como un elemento de definición conceptual, aplicable a todos los casos de las empresas públicas regidas por esta ley, y no solamente a un tipo de empresas que son las que allí están descritas, que son las empresas de coordinación. Creo que ese es un artículo ordinario que tiene que constar como un artículo distinto y éste, necesariamente, se puede aplicar exclusivamente en aquellas empresas que sean, por ejemplo, municipales y que tienen una jurisdicción local o cantonal específicamente. Por ser tan específica esta norma, no es un principio sino un artículo que debe ser incorporado en el resto del texto y no como principio rector. Luego voy al artículo veinticinco. En el artículo veinticinco se habla de la palabra excedentes, cuando el artículo trescientos veintiocho, inciso sexto, habla de utilidades. Entonces, creo que respetando la norma constitucional ese artículo debería referirse al no reparto de utilidades ni de excedentes. Pido a la Comisión que se precise y que se acerque, digamos, ese texto a la norma constitucional. En el artículo veintiséis, inciso tercero, es más bien una cuestión de forma, dice: "El Estado ejercerá la acción de nulidad y el derecho de repetición...", cuando lo que debe decir es: "El Estado ejercerá las acciones de nulidad y de repetición de ser el caso", es un tema más bien de redacción. En el artículo treinta. Normas generales para la regulación de condiciones de trabajo con servidores de carrera y obreros. Aquí la preocupación es más bien por otra vía. Cuando uno cursa los estudios de Derecho y se hace una definición de lo que es un contrato colectivo, se dice: "Es el conjunto de normas a las que estarán sometidos los contratos individuales de trabajo y que sean superiores a

JF



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

las establecidas en el Código del Trabajo". Por consiguiente en el contrato colectivo están normas adicionales sobre alzas salariales, precisamente bonos o elementos adicionales que se suman al sueldo, en estabilidad con una garantía de estabilidad. En fin, un conjunto de normas que son adicionales a la norma ordinaria del Código del Trabajo. Si es que por expresa disposición de este artículo treinta, se eliminan al menos dos de los elementos integrantes de toda contratación colectiva, lo que estamos diciendo es que el contrato colectivo ya no va a ser un plus, digamos de la relación laboral, o sea no va a existir, porque no tiene un sentido, no encuentro qué significado pueda tener un contrato colectivo si no se van a pactar unas condiciones que sea adicionales o superiores a las previstas en el Código del Trabajo. Yo creo que ahí es absolutamente indispensable hacer una definición, porque como van las cosas, como veo el contenido de esta ley y la ley que regula el servicio público, es claro el tema de la contratación colectiva como derecho, está desapareciendo lamentablemente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Luis Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: Yo si creo que las empresas públicas pueden funcionar bien, soy partícipe de eso; pero, también soy un poco incrédulo en algunos aspectos, pero sigo siendo optimista. Hace unos quince días se produjo un derrame de petróleo mortal, porque no fue petróleo, fueron las sustancias químicas que se inyectan para sacar el petróleo, o sea mortal, por Petroecuador y PDVSA, dos empresas del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

Estado y no se ha dicho absolutamente nada; empresas del Estado manejadas por funcionarios que deberían ser más eficientes que ninguna empresa privada. Aquí en el Ecuador hay empresas chilenas que van a explotar petróleo, y Chile no tiene la cantidad de petróleo que tiene el Ecuador, y hemos sido en el Ecuador incapaces de producir una empresa petrolera que esté explorando en otras partes del mundo, ya llevamos treinta años de petróleo. Algo anda mal o algo andaba mal, esperemos que esta ley pueda corregir. Voy a referirme exclusivamente, al tema de las empresas militares, Tame y Transnave. Aparentemente, esto hace pensar que los militares son malos administradores, pero algo anda mal, pues, tan malos son los de Petroecuador, miren las inconsistencias. Entonces, aquí yo les voy a decir lo que podría ser la crónica de una pérdida anunciada. Teníamos una empresa de bandera que se llamaba Ecuatoriana de Aviación, funcionaba bien, cuando estaba en manos del Ministerio de Defensa, más específicamente de la Fuerza Aérea. Luego vino la política en un gobierno neoliberal, al ciento por ciento se acabó la empresa, porque era más conveniente dar acceso a empresas, tengo el nombre por ahí, creo que se llamaba Saeta esa empresa, y le hicieron quebrar a Ecuatoriana y se acabó Ecuatoriana, y ahora el Ecuador no tiene una empresa aérea de bandera. Cuando se acabe o al menos sufra un receso como quiera que se le llame, la revolución de las manos limpias y las mentes lúcidas y corazones ardientes, podría venir un gobierno que politice a estas dos instituciones Tame y Transnave y se acaben estas instituciones, y el camino está trazado en esa dirección, porque este momento tenemos un directorio, o sea, el Consejo, el Comité de Industria de la Defensa Nacional tiene tres integrantes, que pueden decidir que empresa le



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

terminan, con el agravante que me parece que ya está siendo analizado, de que no hay ningún miembro de las empresas para que pueda decir con voz por lo menos, porque no va a tener mayoría la conveniencia de mantener o no estas empresas. Es por tal virtud, que recomiendo, que en la disposición tercera al final del último, al final del primer párrafo se coloque, que en los delegados que van a integrar el Comité de Industria de la Defensa Nacional, se ponga: "y un representante de las Fuerzas a las que pertenecen las empresas que están objetos del proceso de desinversión". Tame es una empresa estratégica ¿por qué? Porque permite dos aspectos que son importantes: no tenemos el dinero para tener recursos suficientes para entrenar nuestros pilotos con sus propios aviones que si están en la Fuerza Aérea, entonces se entrenan a través de Tame. En otros países la Fuerza Aérea tiene tanta cantidad de aviones que pueden entrenarse ahí sus pilotos, aquí no tenemos ese dinero; entonces, se utiliza esa industria para entrenar a sus pilotos. Es una industria que posibilita la movilización nacional, la facilidad de que sean pilotos de la Fuerza Aérea en caso de una emergencia, con gente que está dispuesta por sus conocimientos a facilitar su contingente humano, para junto al contingente, al aspecto material, movilizar tropas, recursos, aspectos logísticos, beneficiando fácilmente a la industria nacional. Una de las ventajas que tuvimos en los conflictos pasados de índole exterior, fue justamente la capacidad de movilización que tenía el Estado ecuatoriano, a través de quién, de estas empresas, y no es movilización únicamente de hombres, es de recursos de pertrechos, y lo mismo podemos hablar en el caso de un desastre natural. Esa capacidad se le podría estar eliminando con esta ley, si se le deja sujeta únicamente al reglamento, un reglamento que puede ser

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

manejado políticamente, porque los tres miembros de este Consejo de la Industria, son miembros designados por el Ejecutivo, cualquiera que sea, y un Ejecutivo puede tener intereses. Entonces, no dejemos abierto el camino, para más tarde perder a empresas, que por su naturaleza son necesarias para la defensa nacional y que por su naturaleza tienen que estar en el ámbito que conozcan mejor su manejo, sin ser afectadas por la política, que lamentablemente, todavía no nos hace pensar que puede ser independiente. Tal es así, que nosotros dentro de este concepto, que no confiamos en la política, optamos por desprendernos de una tarea fundamental de todo el legislativo, nombrar a los organismos de control y lo dejamos en manos de otro consejo. Entonces, miren todas esas incongruencias que tenemos, hablamos que hay que despolitizar y le metemos la política. Entonces, compañeros y compañeras, recomiendo que por lo menos en ese Consejo que va a definir que industrias tienen que salir de la defensa, hayan representantes militares, que por lo menos den su criterio de una forma desapasionada y con datos de la historia que hagan ver el beneficio que ha significado tener estas industrias en manos militares. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Pedro de la Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleísta, pueblo ecuatoriano. (Interviene una parte en kichwa) Compañeros, quisiera agradecer a la Comisión porque se ha incluido en la propuesta para el segundo y definitivo debate, las observaciones que hemos realizado y así mismo decir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

algunos criterios, que todavía consideramos que tienen que incluirse para que realmente la ley sea para beneficio de todos los ecuatorianos, y en especial para los que realmente necesitan de estos servicios y que han sido excluidos, especialmente las comunidades rurales en todos los servicios que se tiene en el sector urbano. Y con esos criterios me parecen importantes las observaciones que realizó el compañero Gustavo Darquea, la participación en las instancias de decisión de la sociedad civil. Sociedad civil que está aportando o pagando los servicios públicos, como el agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, así como también el servicio telefónico. En este sentido, debería haber una participación en el marco de la Constitución, donde está claramente definida la participación en las decisiones generales, por lo menos tener esa capacidad de interpretar la Constitución, que es la silla vacía, en donde la sociedad civil, incluidos los compañeros trabajadores que generan riqueza en las empresas y que son, en nuestro concepto, en nuestro criterio, los que ponen y los que realmente están llevando adelante las empresas, en este caso las públicas; como también de las empresas privadas, que los trabajadores son los que generan riqueza. Y en el otro concepto neoliberal capitalista, dicen: que el capital es el que genera la acumulación, es el que genera la riqueza; pero, en nuestro concepto, los trabajadores son los que van con su inteligencia, en este caso con su talento humano, los que ponen, generan e incrementan esa empresa, en bienestar de los ecuatorianos. En ese sentido, señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas, se debe incluir en el Directorio la participación de la sociedad civil, en este caso, los consumidores, los que aportan con sus tarifas en estas empresas y también la participación de los trabajadores en las decisiones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

Entonces, creo que como dije al inicio, se ha mejorado mucho. Sin embargo, nosotros creemos que en las decisiones que vayan a tomar las autoridades correspondientes, debe haber por lo menos la opinión de los trabajadores. Por ejemplo el artículo veinte, numeral ocho dice: que la autoridad nominadora podrá realizar los cambios administrativos respectivos...; en jurisdicciones distintas, se dice que se requerirá el consentimiento previo de los trabajadores. Sin embargo, nosotros creemos que para que no exista la persecución, porque los trabajadores, de repente, siendo el sector más débil son perseguidos por reclamar sus derechos, y en este sentido debería haber una participación de los trabajadores en esta decisión de cambio y consentimiento, porque los trabajadores tienen su representación, tienen su organización en los diferentes espacios y empresas que, en este caso, vamos a hacer esa lucha con los trabajadores, con las organizaciones sociales, defendiendo las empresas del Estado, esperando que con esta ley no haya persecución. Pero, realmente se estaría un poco desprotegiendo a los trabajadores y la Autoridad Nominadora puede decir, bueno, tú estás, en palabras morochas, estás jodiendo mucho, por lo tanto, anda a trabajar en otro sector. En este sentido, creemos que debe haber una participación de la organización de los trabajadores, en este caso de la asociación o sindicato que se pueda formar. Y también en la evaluación del desempeño, dice que se realizará con la decisión de la autoridad y con el apoyo de las firmas externas especializadas, la evaluación en el desempeño de los trabajadores. Nosotros creemos que los dirigentes de los trabajadores deberían tener alguna opinión en esa evaluación, porque también podría suscitarse alguna persecución a los trabajadores. Entonces, estas son algunas de las observaciones, y una

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

vez más agradecer la acogida, en primer debate; de las observaciones que hicimos como representantes de las organizaciones sociales y que, realmente, los trabajadores, los que generan riqueza, no sean simplemente considerados trabajadores, sino que también sean parte activa en las decisiones de las empresas públicas, realmente es una discusión histórica para nosotros, que estamos llevando adelante, porque estamos defendiendo lo que es de todos los ecuatorianos, lo que es nuestro, que en la etapa neoliberal estaban dividiendo, a las empresas, como a las empresas eléctricas, dividiendo en empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras para privatizar; y así podemos hablar de las empresas telefónicas: Andinatel, Pacifictel, con lo cual estaban queriendo llevarse como si fuera una gallina enferma, los sectores privatizadores, pero con la lucha de las organizaciones sociales, en las calles hemos defendido esas empresas, y ahora estamos normando legalmente para que esto sea de todos los ecuatorianos, y no de un pequeño grupo de poder económico que querían llevarse estas empresas que nos pertenecen. Compañeros y compañeras, estas son algunas de las observaciones que por escrito vamos a entregarles, para que sean acogidas y que podamos votar y apoyar con las observaciones respectivas. De hecho, estamos convencidos con los principios, pero también quisiera en el tema de los principios se vea el tema de la calidad. Se habla en los principios de calidad, pero creo que debería pensarse en el mejoramiento continuo y no simplemente en el principio de la calidad, sino en el mejoramiento continuo que debe haber en todas las empresas para que sean eficientes, para los sectores populares que tenemos que acceder a esos servicios, a esos beneficios. También habla de los principios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

accesibilidad, pero nosotros creemos que en el marco de los principios de accesibilidad, debe estar sentado el mejoramiento continuo de estas empresas que nos pertenecen a los ecuatorianos. Señor Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente y asambleístas: Miren, nosotros coincidimos con un principio fundamental, porque somos coherentes con nuestra trayectoria, con nuestros principios; es decir, recuperar las empresas públicas para hacerlas eficientes; recuperarlas del pasado neoliberal, para devolvérselas al pueblo ecuatoriano bajo la administración del Estado, es un principio que guardamos nosotros coincidencia. Pero el hecho que guardemos coincidencia con este principio que forma parte de los antecedentes de este proyecto, no anula la política de flexibilización laboral, que también se implementa en este proyecto de ley. Créanme que nosotros estamos sumamente preocupados por todo lo que está ocurriendo, Ley de Servicio Público atentatorio a la carrera civil, administrativa. Ya vimos la Ley de Seguridad Financiera, cómo al último momento se le entregó privilegio a la banca, con dos delegados en el Consejo, en la administración de estos fondos. Y así podríamos enumerar otras, y este proyecto de ley no escapa, entonces, de toda, inclusive me atrevería decir, la estigmatización que le hacen a la clase obrera que el sábado anterior el presidente Correa dijo y saludaba a los trabajadores petroleros, porque habían defendido el patrimonio de los recursos naturales. No es nuevo esto, compañeros, los trabajadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

tienen una firme convicción de defensa y son consecuentes con la patria, si no se la han podido llevar en peso, no la han podido acabar, es por la lucha y resistencia de los trabajadores y los pueblos del Ecuador. Pero, hoy estamos dando un duro golpe a los trabajadores, a los que aduló el presidente Correa el sábado anterior, y digo por qué. Miren ustedes lo que dice el artículo dieciocho. Quién define la condición de obrero, ¿acaso no es el Código del Trabajo? Pero, miren, lo que dice: "Obreros son aquellos definidos como tales por la autoridad competente", pero se les hace también difícil hablar de obrero, por eso preferimos hablar de talentos humanos, para que en el artículo veintiséis de este proyecto de ley, dice: quienes están en la contratación colectiva, todos los que no tengan calidad de obreros en los términos señalados en esta ley. Quién define si son o no obreros, no es la ley, sino la autoridad competente. Van a terminar, aniquilar, las conquistas y derechos de los trabajadores y, sobre todo, de la clase obrera, y eso no se puede permitir. Alertamos, entonces, a las centrales sindicales que este proyecto de ley es un retroceso y una reafirmación de la política de flexibilización laboral. No puede ocurrir esto, compañero Presidente, quien define la condición de obrero no puede ser la autoridad, debe definirlo el Código del Trabajo, y el aprobarlo tal como está es un atentado a las conquistas y derechos de los trabajadores. Quiero decirles, compañeros, que el artículo veinte de este proyecto de ley, es lo que no hemos discutido nosotros en los proyectos anteriores, sigue el hecho de que serán de libre disponibilidad, designación y remoción de los cargos, inclusive, como dice el artículo veinte, numeral ocho, sin ninguna justificación, solo queda a criterio y discrecionalidad de la autoridad, ni siquiera se basa en un informe técnico, motivado por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

departamento donde labora el trabajador, o ahora talento humano, porque no quieren reconocer la condición de obrero. Compañeras y compañeros, esto no es revolución. Quiero decir, entonces, que ahí se debe eliminar esto y plantear lo que dice el artículo doscientos veintiocho de la Constitución. Queremos también decir que prohíben la paralización, está en el mandato, en la disposición constitucional. Pero, no deja de ser una garantía constitucional el derecho a la huelga y el derecho a la resistencia. ¿Y por qué no lo quieren poner?, ¿cuál es el problema? ¿Acaso, entonces, estas leyes son leyes mordazas que quieren que los trabajadores no se organicen, no se levanten, no peleen por su derecho, por el trabajo, por la vida, no defiendan a la patria, cuando se producen saqueos de nuestros recursos y atentan al patrimonio del Estado? Compañeras y compañeros, también el derecho a la huelga es una garantía constitucional. Conminen, que estamos diciendo, si ustedes ponen la prohibición de paralizar, también pongan abajo el derecho a la resistencia. ¿Cuál es el problema? No hay ninguna justificación a eso, no quieren desarrollar este mandato o esta disposición constitucional a favor de los trabajadores. Miren ustedes, es que cuál es la diferencia entre las disposiciones patrióticas de cambio y los charlatanes, es que en los hechos se debe marcar la diferencia. Hablamos de que la gente de izquierda y revolucionaria combatimos todo tipo de discriminación, exclusión y marginación. ¿Acaso no son productivos los hombres y mujeres con problemas y capacidades especiales, que describimos en la Constitución en el artículo cuarenta y siete y no quieren dar ejemplo con este tipo de exclusión y marginación? ¿Por qué no los quieren poner en empresas públicas? Nos llenamos la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

derecho y beneficio. ¿Acaso no son también gente productiva y no nos han dado demostración de cómo defienden los intereses de la nación, de la juventud y los pueblos del Ecuador, que más del cuarenta por ciento de los jóvenes están vinculados en la producción y que son los más golpeados por la crisis del capitalismo? Gente preparada. ¿Y por qué no hablamos del derecho al primer empleo? ¿Cuál es la razón, entonces, para negarles a los jóvenes, que luego del trabajo a tiempo de prueba, formen parte y de manera directa del personal de planta de las empresas públicas? Claro, luego del proceso de calificación, de evaluación, de merecimiento. Ah, es que hablamos de democracia, de participación ciudadana, pero solo hablamos de la silla vacía, y hasta estoy escuchando cambiándole el sentido de la silla vacía, que habla con toma de decisiones, pero también ahora se habla de silla vacía, pero solo en los municipios. ¿Y los usuarios, qué?, ¿por qué no tenemos derecho de recibir también un servicio eficiente, de calidad, de calidez?, ¿y por qué nos niegan el derecho de tener una representación en el directorio? No queremos ser mirones, llamados veedores. El pueblo quiere tomar decisiones, como dice la Constitución en el artículo noventa y cinco. Pero este proyecto de ley es contradictorio a esta práctica democrática, institucionalizada en la Constitución. Compañeros y compañeras, nosotros estamos planteando también, por eso que algunos dicen los que tienen compromisos con Interagua, con Tripleoro, esa gente no quiere que se cumpla con la vigésima sexta transitoria de la Constitución que habla de las auditorías: financiera, ambiental y social; por eso dicen, esta ley es perfecta; mientras tanto, la gente se muere o crecen contaminados en Guayaquil y Machala. Vean ustedes, mi compañero Jaime Hurtado González, luego de discursar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

aquí fue asesinado, y yo recuerdo que decía que querían condonarles la deuda a empresas, no solamente sociedades anónimas de aquella época, privadas, de los servicios del Estado. Pero, ahora, los irresponsables, porque no se trata solo de ley para hacerla eficiente y al servicio del pueblo, se trata de la calidad de personas que estén al frente de las instituciones del Estado. Si éstas corresponden al pasado neoliberal, no hay ley que valga, y resulta que aquí plantean condonación de servicio, solo para las sociedades anónimas, y los responsables de esa pérdida no son sancionados, debe haber el derecho de repetición, porque han sido empresarios privados que pasaban a manejar la cosa pública y le dejan con enorme deuda y no hay responsabilidades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Para hospitales y escuelas no hay condonación, pero sí se libera a la gente que se ha beneficiado. Compañeros, estas son nuestras observaciones que las ratificamos en nuestras observaciones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Fernando Salazar.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Quiero puntualizar observaciones a dos aspectos de la Ley de Empresas Públicas, que está debatiéndose. El primero, y como es obvio, relacionado a las transitorias; a las disposiciones que tienen que ver con las reformas y derogatorias, referentes a la Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

Contraloría General del Estado. Me parece que el concepto de control que ejerce la Contraloría General del Estado, por ser una empresa pública, debería revisarse por parte de la Comisión. Y, obviamente, al revisarse el concepto van a tener que revisarse las derogatorias, porque en el artículo cuatro, por ejemplo, se establece un agregado a continuación de la palabra "privadas" las empresas públicas. Si nosotros leemos el artículo cuatro, la redacción no nos permitiría tener un concepto muy claro, cuando se agregan las empresas públicas, porque diría el artículo cuatro con ese agregado, lo siguiente: "Régimen de control de las personas jurídicas con participación estatal. Para todos los efectos contemplados en esta ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas y entidades de derecho privado exclusivamente sobre los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan, cualquiera que sea su monto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución de la República", y el agregado prácticamente nos dejaría con una redacción que no es posible entenderla. De la misma manera en el artículo catorce de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dice: "A continuación de la expresión "las instituciones del Estado", agregar "con excepción de las empresas públicas". Sin embargo, en el artículo que se refiere al control de las empresas públicas, estamos considerando la forma en que la Contraloría establecería las auditorías internas, por lo que también me parece importante hacer una revisión del aspecto. El otro tema es el tema referido a las disposiciones que tienen que ver con el régimen transitorio de las sociedades anónimas a empresas públicas.

J. Me parece que solamente se están considerando las tres opciones:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

Régimen transitorio dos uno; régimen transitorio para las sociedades anónimas, en el que el Estado, a través de sus entidades y organismos, sea accionista único. La segunda opción es el régimen transitorio para las sociedades anónimas en que el Estado, a través de entidades y organismos, es accionista mayoritario. Y, el régimen transitorio para las sociedades anónimas de economía mixta, en las que el Estado, a través de sus entidades y organismos, es accionista minoritario. Por lo tanto, la posibilidad de constituir empresas públicas es solamente cuando éstas hayan sido sociedades anónimas. Entonces, la consulta, la pregunta que hacemos a la Comisión es: ¿qué pasa con las otras formas de organización que están prestando este momento servicios públicos? ¿Van a ser o no consideradas o cuál es el statu que van a tener éstas y cuál es la regulación que ese status va a merecer? Creo que es importante no solamente el análisis de las sociedades anónimas, de la transformación de sociedades anónimas, sean éstas con capital único del Estado, mayoritario o minoritario, también deberían considerarse las otras formas o las otras personas jurídicas que en este momento tienen recursos del Estado y que deberían constituirse en empresas públicas. Esas observaciones las pasaremos por escrito, son puntuales, creemos que son importantes para aclarar esta ley, que lo que hace es viabilizar el concepto constitucional. Tal vez un tercer y último aspecto, es el hecho de que los servicios públicos van a ser prestados por empresas públicas y comunitarias. Cuando se da la posibilidad de asociarse, cuando se da la posibilidad de extender el servicio de esas empresas públicas a otros sectores, me parece que también debería dejarse abierta la posibilidad de que éstas también puedan tener incidencia en la conformación de estas sociedades o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

asociaciones comunitarias, de manera que el servicio pueda llegar hasta los últimos rincones de la patria, sin necesidad de que la empresa pública pueda intervenir, pero sí tener la posibilidad de asociarse con aquellas sociedades o asociaciones comunitarias que quieran prestar el servicio público o que quieran realizar alguna actividad que tenga relación con la actividad que llevan a cabo las empresas públicas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Tola.-----

LA ASAMBLEÍSTA TOLA BEATRIZ. Muy buenos días, señor Presidente. Compañeros y compañeras: Yo quisiera sumarme a las expresiones de otros compañeros en el sentido de saludar el trabajo que la Comisión ha hecho para recoger varias de las observaciones que los asambleístas y las asambleístas propusimos durante el primer debate y también en las observaciones por escrito. Quisiera plantear tres o cuatro cosas, que me parece importante compartir con las compañeras y compañeros de la Mesa. El primero, hace referencia a lo que establece el artículo siete, sobre el Directorio de las empresas públicas de los gobiernos autónomos y descentralizados. Creo que, si bien se hace una extensión para que los miembros sean hasta de cinco personas, creo que podría ser interesante con el objetivo de recoger y de no alterar las experiencias de distintas empresas públicas existentes en el país, la posibilidad de que esta norma no se quede en cinco sino que amplíe a siete los miembros de los directorios de las empresas públicas de los gobiernos autónomos. Quisiera también insistir en este sentido, que no debemos de ninguna manera cerrar la posibilidad, más bien abrir la posibilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

para que existan representantes de la ciudadanía en los directorios. Creo que varios de los asambleístas hemos insistido sobre todo en aquellas que tienen que ver con el manejo o con la prestación de recursos de servicios públicos, la posibilidad que se incorporen representantes de usuarios y usuarias. Respecto al tema del artículo cinco, que es nuevo en la norma jurídica que se ha presentado, en el sentido que se da la potestad a las universidades públicas para la creación de empresas públicas o empresas privadas, quisiera en este sentido compartir un par de criterios. La primera, me parece que la norma que se nos presenta señala que en el caso que existan empresas públicas creadas por universidades, éstas se acogerán a lo que establece la ley para el funcionamiento de las empresas de los gobiernos autónomos. Y ahí quiero plantear la siguiente preocupación. Uno de los elementos centrales que la Constitución recoge en la creación de las empresas públicas es justamente la posibilidad que los recursos provenientes tanto de la gestión de los sectores estratégicos, cuanto de la prestación de los servicios públicos, pero sobre todo en el caso de los primeros, sirvan para garantizar los ingresos al Estado ecuatoriano. Si nosotros creamos o permitimos la creación de empresas públicas por parte de las universidades, bajo el mismo régimen de las creadas por los gobiernos autónomos, significa que los excedentes de las empresas públicas creadas por las universidades pasan a integrar al presupuesto de las universidades. Creo que eso es una dificultad, por dos razones: una por la que vamos a tener universidades que tienen más recursos, porque han creado empresas públicas vinculadas a los sectores estratégicos o servicios públicos; y, otro, porque el principio general de las empresas públicas es su ingreso al Presupuesto General del Estado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

en el caso de las nacionales; y, en el caso de los gobiernos autónomos al presupuesto de los gobiernos autónomos. Me parece que ahí, más bien plantearía que hay que garantizar o posibilitar la inclusión de delegados de las universidades en las empresas públicas o establecer niveles de asocio. Pero, me parece que creación por parte de las universidades, sobre todo pensando en el manejo de los excedentes, puede desvirtuar el espíritu central de los artículos del texto constitucional. En la parte del asocio, del capítulo referente a la sociabilidad o a la posibilidad de asocio de las empresas públicas, quisiera coincidir, tanto del asambleísta Darquea, cuanto con el asambleísta Hernández, en lo que hace referencia el artículo treinta y cinco, en donde se debería establecer que los procesos de asocio con el sector privado, la firma de contratos con el sector privado sean el resultado de concursos públicos. Creo que también es importante insistir que en el marco del artículo trescientos dieciséis de la Constitución se señala que las posibilidades de delegación al sector público, la excepcionalidad de la delegación puede ser hecha al sector público y al sector de la economía social y solidaria. En estos artículos no se hace referencia alguna al sector de la economía social y solidaria, que me parece que sí sería importante incorporar. Creo también que es importante repensar nuevamente la pertinencia de la creación de una Superintendencia de Empresas Públicas o al menos de una intendencia al interior de la Superintendencia de Compañías. Esto, básicamente, porque la tarea de la Superintendencia es mirar y analizar el funcionamiento global de las empresas públicas, y esto lo hago pensando en cómo vamos a operativizar lo que establece el artículo trescientos dieciséis de la excepcionalidad al sector privado y al sector de la economía popular y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

solidaria. Creo que es una Superintendencia la que podría mirar que este artículo se cumpla, no en una empresa, sino se cumpla en el conjunto del manejo de los sectores estratégicos. Finalmente, en el artículo cuarenta y cuatro que se refiere al endeudamiento, se establece que los procesos de endeudamiento de las empresas estarán ligados a lo que se diga en el Plan de Desarrollo Nacional y al Comité de Deuda Pública. Creo que también en este sentido y, seguramente, hay que ir compatibilizando en otros artículos, qué sucede en el caso de las empresas vinculadas o creadas por los gobiernos autónomos. Creo que en ese sentido habría que incorporar también a lo que esté planteado en los planes de desarrollo de las regiones o de los cantones y también a la capacidad de pago de las distintas empresas. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Patricio Pazmiño.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAZMIÑO PATRICIO. Señor Presidente, señores y señoras asambleístas: Compartiendo con muchos de los compañeros asambleístas en cuanto a las observaciones que hacen relación a la importancia de la participación de la ciudadanía en los directorios de las empresas públicas, también quiero emitir mi comentario favorable respecto de esas observaciones. Pero, también tengo otras que hacen alusión, especialmente al artículo tres, en el que realmente resulta insostenible de mantener el concepto relacionado a la rentabilidad de estas empresas, cuando todos conocemos y sabemos que eso pertenece a otra época, a otra filosofía, a otro estilo de Gobierno, mientras que en la Constitución se habla definitivamente de los excedentes. En el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

artículo veinte, la representación de la declaración patrimonial jurada que todos los servidores públicos deben presentar al inicio y a la finalización de sus gestiones, esta normativa del artículo doscientos treinta y uno de la Constitución, definitivamente, se debe mantener, no se le debe excluir ni cambiar en el sentido, por más reglamento que se expida a posteriori. En el artículo treinta y uno, la repetición es la institución que precautela los intereses del Estado por sobre los efectos de la deficiente prestación de servicios, a través de las instituciones y empresas. Este principio de la repetición no puede quedar al margen de la Ley de las Empresas Públicas, por lo que se propone agregar un numeral al artículo treinta y uno, que dirá de la siguiente manera: “La empresa pública debe repetir ante el servidor público responsable por las indemnizaciones, producto de la deficiente prestación de servicios, ejecución de obras, producción de bienes o gestión, que le son propias”. En el artículo cuarenta y seis, se debe añadir un último inciso que prohíba a las empresas públicas hacer gastos de publicidad, que de alguna manera exalten o personifiquen las virtudes de la empresa en la figura de sus administradores, gerentes o directivos. En consecuencia, se propone añadir el siguiente inciso: “La publicidad de las empresas públicas no podrán identificar ni promover de ninguna manera el nombre de su titular o de cualquiera de sus funcionarios”. Hasta ahí las observaciones, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Segunda intervención, asambleísta
León Roldós.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias, señor Presidente. Sí, para poner énfasis en algunos elementos, que creo que son muy importantes, que aquí se han dicho. Primero, el carácter orgánico o no de la ley. Con todo respecto para mi amigo Rolando Panchana, la Constitución no puede ser interpretada en la forma que se lo esta haciendo. La norma Constitucional es clarísima. Artículo ciento treinta y tres: "serán leyes orgánicas: Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución" Las empresas públicas no son creadas por el Estado, son mencionadas, y tiene razón. Son mencionadas, también lo han sido en constituciones anteriores, lo que nunca ha habido es un título especial que diga "Empresas públicas", eso es lo que no ha habido; pero siempre se hablado de empresas públicas, persona jurídica privada, semipública, en otras constituciones. Creo que las empresas que están aquí mencionadas no son creadas, no son creadas por la Constitución; por lo tanto, no están en el carácter de orgánico de la ley. En segundo lugar, el tema de la reforma al artículo veintisiete de la Ley Orgánica de Aduanas, indicando qué entidades están exentas de aranceles. Creo que la lista se está quedando corta. Está SOLCA sí, pero, por ejemplo, también debería de estar las juntas de beneficencias y entidades que no son lucrativas y que cumplen servicio público de esa naturaleza. Quisiera que se revise la lista, en cuanto a la reforma, literal d) del artículo veintisiete de la Ley Orgánica de Aduanas. En cuanto a la Contraloría, aquí ya nuestro compañero a la sala ha hecho una explicación bastante clara, pero insisto en aquello. Realmente, como está la norma del artículo cuarenta y siete, se le encarga a la Contraloría que decida que el control externo sea por la empresa auditora; es decir, vamos a tercerizar el control



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

externo de la empresa pública, y se dice, además, que el control interno sí lo tiene la Contraloría, mediante la auditoría interna. Por la Constitución, la Contraloría tiene el control interno y externo, porque interno es el proceso de la empresa, la Contraloría hace ese proceso por la auditoría interna; y externo es la auditoría de lo ya realizado, lo cumplido. Por lo tanto, lo interno y externo corresponde a la Contraloría. Pero no solo eso, sino que cuando se reforma los artículos cuatro, catorce y noventa y seis de la Ley de la Contraloría, se lo coloca ese control interno, ya no como que fuera una entidad pública, se coloca el control interno, escúcheseme bien esto como que sean empresas privadas; es decir, no la auditoría, no la auditoría integral, sino a gestiones específicas, porque así es la auditoría sobre empresas privadas cuando le corresponde al Estado. Las reformas a los artículos cuatro, catorce y noventa y seis deben ser eliminadas, porque lo que hacen es convertir la empresa pública en otra empresa privada, con una auditoría interna limitada, severamente limitada, como que sea una empresa privada que, de cuando en cuando, hace negocios con el Estado. No, es sobre toda la operatividad de la empresa pública que debe ser, porque además así lo señala la Constitución. Y por último, con esto concluyo, me sumo a las observaciones respecto a los funcionarios que se lo coloca en el limbo. No están en ningún régimen jurídico. Por la Constitución son servidores públicos, otra cosa que sean de libre remoción. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rolando Panchana, segunda
intervención. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Me voy a permitir discrepar con el amigo León Roldós, nuevamente. Creo que hay una diferencia entre mencionar y conceptualizar. La Constitución no menciona “empresas públicas”, hace un concepto distinto a lo que existía en la Constitución anterior. En ninguna parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano existe esa denominación, y tan distinto es que el artículo cuatro de esta ley, que estamos discutiendo en segundo debate, hace una definición de empresas públicas y las categoriza de manera distinta a como lo hacía la Constitución anterior y las leyes anteriores que dieron origen a la ley de Petroecuador y a un montón de empresas dispersas, que precisamente eso es lo que queremos discutir; punto uno. Punto dos, no porque el asambleísta Escala lo dijo, sino porque la ley así lo establece, y creo que lo hemos omitido, también solicito a la Presidenta de la Comisión que, de acuerdo a lo que se establece en la Constitución, se le dé el porcentaje necesario a los discapacitados para que sean empleados en las empresas públicas, que me parece que es el cuatro por ciento, creo que eso es importantísimo incluirlo. Además, me había reservado, señor Presidente, esta intervención, no quise hacerlo en la primera, para culminar, y que esto lo escuche bien el pueblo ecuatoriano, censurando la actitud del Municipio de Guayaquil y de su Alcalde, que en lugar de presentar propuestas, de debatir el tema, como sí lo hicieron, por ejemplo el Municipio de Quito o el Municipio de Cuenca con sus empresas, pese a que fue invitado a presentar sus planteamientos, prefirió lo de siempre: el atajo de rasgarse las vestiduras en los medios de comunicación, de presentar declaraciones de prensa rimbombantes y desinformadas y no debatir propuestas en el seno de la Comisión. Hasta



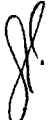
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

el día en que lo hicimos en el segundo debate y desde allí hasta ahora el Municipio de Guayaquil ni por su Alcalde ni las empresas y fundaciones que tiene ese Municipio, han dicho nada respecto de esa ley. Por lo tanto, que quede claro, que a partir se hoy se les cae la máscara, se les cae la máscara a aquellos que mañana, cuando esta ley se apruebe, digan que esta ley está en contra de Guayaquil. No, señor, no esta en contra de Guayaquil ni del Municipio de Guayaquil, está favor de crear empresas públicas bien estructuradas, y lamentamos y censuramos que el Alcalde de Guayaquil y que el Municipio de Guayaquil no hayan querido participar en este discusión y en este debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de Orden.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Estamos debatiendo una ley, no estamos asesorando absolutamente a nadie. Si el Municipio de Guayaquil, su Alcalde, no quieren opinar a través de esta ley, por algún sentido, por lo que quiera que sea, porque están en contra de la ley, porque esta ley ya vemos a ver que es atentatoria sí, contra ciertas fundaciones que prestan eficiente servicio especialmente en la ciudad de Guayaquil; pero, de eso no se trata, señor Presidente. Si esta ley, una vez aprobada, expedida, promulgada en el Registro Oficial, hace lo que dice el asambleísta Panchana, en buena hora, pero si no lo hace la historia lo juzgará. No se trata de discutir aquello, señor Presidente.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. No era un punto de orden. Continúe.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Pido cinco minutos adicionales.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. No sabía, señor Presidente, que el Alcalde tenía aquí un defensor gratuito. Está bien, todos tienen derecho a un defensor público de esa categoría como la del abogado Tito Nilton Mendoza. De lo que se está tratando aquí, y no queremos aquí formar polémica, es que si alguien está a favor o en contra de una ley tiene que debatir su postura. Lo que nosotros estamos criticando y critico con firmeza es que el Municipio nunca presentó a la Comisión por escrito su postura, sino que se prefirió el atajo de la declaración pública, para decir que se está en contra de algo. Eso es lo que he criticado, esa postura debió estar por escrito, registrada para la historia y no lo está, y es justo que lo diga en este debate; y asimismo estoy dispuesto, como integrante de esta Comisión, a aprobar esta la ley y a someterme al juicio de la historia por hacerlo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Voy a comenzar diciendo que no soy defensor gratuito de nadie, defendiendo la verdad. Alguna vez escuché declaraciones del Alcalde de Guayaquil, el abogado Jaime Nebot, a quien considero, aprecio y creo que es uno de los mejores alcaldes que ha tenido la ciudad Guayaquil y por eso Guayaquil hoy está como está, después de León Febres Cordero.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

Ellos cambiaron la historia de Guayaquil, eso nadie lo puede negar y el que lo quiera negar está ciego, y quien vive en Guayaquil y reniega de su ciudad y de su Alcalde y de lo que él ha hecho bien, qué pena, señor Presidente. Pero, al margen de aquello, no quiero entrar en polémica, escuché unas declaraciones del Alcalde de Guayaquil y lo escuché, de lo que recuerdo referirse a dos situaciones respecto de esta ley. Primero, que era una ley que contenía una disposición totalmente absurda en cuanto a los excedentes de las empresas, y ponía como ejemplo, después, a algún funcionario del Municipio de Guayaquil o de alguna de estas empresas, el caso del Aeropuerto de Guayaquil, que, hoy por hoy, es considerado uno de los mejores de Latinoamérica y del mundo en su eficiencia, y hablaban de que con los excedentes que iban obteniendo del buen manejo de ese aeropuerto, se estaba constituyendo un fondo para luego proceder a construir el aeropuerto en Daular, un mega aeropuerto que vaya a prestar servicios eficientemente en navegación aeroportuaria, no solamente para Guayaquil, sino para el país. A eso se refirió el Alcalde de Guayaquil, y otras de las cosas que le escuché decir fue que esta era una ley eminentemente centralista; y, por supuesto, que es centralista. Aquí se han cogido a todas las empresas públicas, se las meten en saco, se las revuelve y se las tira. Eso es lo que esta pasando. Cuántas empresas públicas o entidades públicas, que hoy prestan servicio, han sido creadas mediante ley, y con una sola ley todas se las tira al tacho de la basura o se las recicla o se las pretende reciclar. Eso es lo que se está haciendo con esta ley. Puede ser que esté bien, esa es la filosofía, esa es la práctica del Socialismo del siglo veintiuno, estatizar todo lo bueno, lo malo y lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

malo hacerlo más malo. Veremos qué pasa una vez que esta ley entre en vigencia, si es que no se aplica el centralismo, que pretende esta ley con lo que nosotros nos oponemos, por supuesto que sí. La eficiencia debe mantenerse, venga de donde venga, sea del sector privado o del sector público. Por eso, señor Presidente, puse como ejemplo las empresas que usted manejó como Alcalde en el Municipio de Cuenca, y que siempre las pondero; y, por supuesto, también, que puede haber eficiencia en el manejo de entidades públicas, cuando se actúa con transparencia, con honestidad; pero, también, con reglas claras y no reglas dirigidas que propendan al centralismo y a la persecución a ciertas administraciones, como la del Municipio de Guayaquil, que sí ha sido eficiente, por eso tuvo los votos que tuvo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo registradas más solicitudes de intervención ni de primera ni de segunda. Cierro el debate. La asambleísta Presidenta tiene las últimas palabras. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS IRINA. Señor Presidente, señores asambleístas: En vista de los varios aportes que están generando los señores asambleístas, señor Presidente, le pido un receso para poder en este caso recoger e introducir las propuestas o de pronto si ya lo dispone usted, poderlo evaluar bien para otro día; pero, eventualmente, hoy día no estaría preparada la Comisión para introducir, en este caso, todas las propuestas generadas por los señores asambleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 54

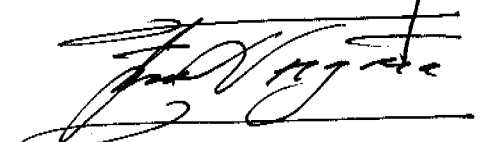
EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Acojo la solicitud de la Presidenta y de varios de los asambleístas que han intervenido. Se suspende la votación, señor Secretario, lo haremos en otro día. Se cierra la sesión, no se clausura, queda suspendida para otro día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. He tomado nota, señor Presidente. -----

VII

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las doce horas dieciséis minutos.-----


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización


FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

WJJ/mdc